2

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Moreno Navarrete de López, por el local identificado como número 10, para el funcionamiento de una farmacia y una tienda de conveniencia, con un área de 80 metros cuadrados, ubicado en el Centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

============================================================= **SEGUNDO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., por el local número 10, con un área de 80 mt², ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO,

Estacionamiento Público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con un canon mensual de US $17.70, por metro cuadrado y por el plazo comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2019, bajo las condiciones siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Local** | **Ubicación** | **Área** | **Canon de Arrendamiento Mensual (m2 más IVA)** | **Canon Comercial Mensual más IVA** | **Plazo (Años)** |
| 10 | Centro  Comercial  AEROCENTRO | 80.00 mt² | US $17.70 | US $1,416.00 | 3 |

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Moreno Navarrete de López, por el local identificado como número 10, para el funcionamiento de una farmacia y una tienda de conveniencia, con un área de 80 metros cuadrados, ubicado en el Centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de mantener a disposición de los usuarios de las instalaciones del Centro Comercial AEROCENTRO, una facilidad comercial atractiva y que se adapte a las necesidades, a través de nota GG-185/2019, de fecha 22 de abril de 2019, la Gerencia General de la Comisión solicitó a la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo

contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2021, bajo las condiciones comerciales siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Local** | **Ubicación** | **ÁREA**  **(M2)** | **Tarifa**  **(M² más IVA)** | **Canon de**  **Arrendamiento**  **Mensual (más IVA)** | **Garantía de**  **Cumplimiento de**  **Contrato** | **Póliza de**  **Responsabilidad Civil** |
| 10 | Centro Comercial  AEROCENTRO | 80.00 | US $17.70 | US $1,416.00 | US $4,800.24 | US $5,715.00 |

No obstante, a través de llamada telefónica con el Gerente de la agencia en el Centro Comercial Aerocentro de la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., el señor Marvin Galicia comentó que debido a

inconvenientes internos, no enviaron en tiempo la nota de respuesta a los términos expuestos por la Gerencia General, informando a través de correo electrónico de fecha 6 de junio de 2019, en el cual manifestó que remitiría los términos de las condiciones comerciales expuestas por la comisión.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó a la Gerencia Financiera de esta Comisión el estado de cuenta de la referida sociedad, manifestando que ésta se encuentra solvente en sus cánones de arrendamiento; por lo que, mediante nota GPD 027/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, se requirió nuevamente a la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., manifestar la intención de formalizar contrato con la Comisión, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2021.

Por medio de nota de fecha 9 de agosto de 2019, la Representante Legal de la referida sociedad remitió la aceptación de las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local número 10, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, según las condiciones comerciales planteadas en la notificación GPD 027/2019, según detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Local** | **Ubicación** | **ÁREA**  **(m²)** | **Tarifa por m² más**  **IVA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** |
| 10 | Centro Comercial  AEROCENTRO | 80.00 | US $17.70 | US $1,416.00 |

En vista de lo anterior y que el arrendamiento del referido local permitirá mantener una amplia oferta comercial, además, de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., según las condiciones antes expuestas.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Moreno Navarrete de López, por el local identificado como número 10, para el funcionamiento de una farmacia y una tienda de conveniencia, con un área de 80 metros cuadrados, ubicado en el Centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Marta Moreno Navarrete de López, por el local identificado como número 10, para el funcionamiento de una farmacia y una tienda de conveniencia, con un área de 80 metros cuadrados, ubicado en el Centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Local** | **Ubicación** | **ÁREA**  **(m²)** | **Tarifa por m² más**  **IVA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** |
| 10 | Centro Comercial  AEROCENTRO | 80.00 | US $17.70 | US $1,416.00 |

2° La sociedad FARMIX S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US $4,800.24 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021, y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., deberá presentar copia de Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US $5,715.00, vigente por el plazo contractual, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad FARMIX, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del local, el equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

1. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.

1. La Arrendataria deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

1. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

5° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad FARMIX, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

3

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el Lote número 44 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 370.91 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 56.50 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024.

============================================================= **TERCERO:**

## I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación aérea del Aeropuerto Internacional de Ilopango, autorizado mediante el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el Lote número 44 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 370.91 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de

aeronaves; y, una extensión superficial de 56.50 metros lineales, correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente, a través de Nota GPD 054/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote identificado como número 44 del Polígono A:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 370.91 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 15 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 56.50 metros lineales | US $1.00 por metro lineal | 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024 |

Mediante nota de fecha 4 de septiembre de 2019, el señor Daniel Ernesto Ríos Menjívar, Apoderado Especial de la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote identificado como número 44 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la referida sociedad, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el Lote número 44 del Polígono A, con una extensión superficial de 370.91 metros cuadrados, correspondiente al área construida; y, una extensión superficial de 56.50 metros lineales, correspondiente al uso de plataforma, el cual será utilizado para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el Lote número 44 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 370.91 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 56.50 metros lineales, correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el Lote número 44 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 370.91 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 56.50 metros lineales, correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 370.91 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 15 de septiembre de 2021 al 14 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 56.50 metros lineales | US $1.00 por metro lineal | 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2024 |

El pago del canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2° La sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato respectivo una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US $1,451.73 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendo del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2021. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

A partir del 15 de septiembre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US $2,564.46

3° La sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US $5,715.00, vigente por el plazo contractual. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

1. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

1. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta por tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.

1. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad ROYAL STAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

4

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AVIATSA, S.A. de C.V.), el Convenio de

Uso Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

============================================================= **CUARTO:**

## I. ANTECEDENTES

Por medio de nota de fecha 8 de agosto de 2019, el licenciado Félix Pacheco Espinal, Gerente Administrativo de la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que se encuentran en el proceso de certificación como Operador Aéreo Extranjero con la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, solicitando se indiquen los requisitos correspondientes para iniciar operaciones en las instalaciones aeroportuarias con ruta desde El Salvador hacia Honduras.

A través de correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2019, la Jefatura del Departamento Administrativo del Aeropuerto, informó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, sobre la reunión sostenida en fecha 15 de agosto de 2019, entre la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Representante de la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., donde se le expuso sobre las facilidades de las instalaciones aeroportuarias y los procesos correspondientes para operar en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

De acuerdo a lo solicitado en la referida reunión, a través de nota de fecha 19 de agosto de 2019, el licenciado Miguel Alberto Cruz, Gerente Financiero de la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., remitió la proyección de pasajeros con ruta de El Salvador hacia Honduras.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Convenio de Uso Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En virtud de las reuniones sostenidas entre la Gerencia y Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., por medio de nota de fecha 22 de agosto de 2019, manifestó a la

Gerencia General de la Comisión el interés por operar en las instalaciones aeroportuarias, solicitando se realicen las gestiones necesarias a efectos de suscribir el Convenio de Uso, Convenio de Derecho de Embarque y el arrendamiento de un espacio para oficina.

En atención a lo solicitado por la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., mediante nota GPD 041/2019, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes al contrato de arrendamiento para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOCAL** | **ÁREA**  **(m2)** | **TARIFA** | **CANON MENSUAL** | **USO** | **GARANTÍA DE**  **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| 13 A - Centro Comercial  Aerocentro | 34.00 | US $20.00 (m2) | US $680.00 más IVA | OFICINA | US $2,400.00 |

El señor Félix Pacheco Espinal, Gerente Administrativo de la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones y términos expuestos por la Comisión en la nota GPD 041/2019.

La compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., deberá suscribir un Convenio para el Cobro de Derecho de Embarque que tiene como objeto regular la recolección por parte de la aerolínea del derecho de embarque que deberá ser pagado a CEPA, por el pasajero saliendo del país utilizando el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en concepto de uso de los servicios de la Terminal de Pasajeros; en razón de lo anterior, la compañía aérea deberá presentar a CEPA la Garantía correspondiente al cobro de Derecho de Embarque, por el valor de

NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US $9,737.20), el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario emitido por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El monto de la Garantía de Cumplimiento del Convenio de Cobro de Derecho de Embarque fue calculado con base en la proyección de pasajeros de la aerolínea en un año comercial, que es la metodología que se utilizó con las demás aerolíneas cuando iniciaron operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Además, la compañía aérea AVIATSA, S.A. de C.V., deberá suscribir un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para efecto de determinar los derechos y obligaciones que la referida sociedad tendrá con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto, entre las disposiciones a establecer se encuentran: derecho de uso de las áreas asignadas, de instalación de rótulos, carteles y otros, la obligación de limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, entre otras.

Considerando la procedencia técnica y los beneficios de la operación de una nueva línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el incremento de ingresos aeronáuticos además de la contribución al desarrollo de nuestro país, se considera procedente suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Convenio de Uso

Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
* Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 26 de agosto de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, con vigencia a partir del primer mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.
* Punto Decimoprimero del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó modificar los Convenios para el Cobro del Derecho de Embarque del Boleto aéreo.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, el Convenio de Uso Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo y un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Convenio de Uso Pacífico (CU-20) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de 2019.

2° Autorizar suscribir con la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, un Convenio para el Cobro del Derecho de

Embarque a través del boleto aéreo, debiendo presentar a CEPA la Garantía correspondiente al cobro de Derecho de Embarque, por el valor de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE

CENTAVOS DE DÓLAR (US $9,737.20), el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario emitido por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador. La referida Garantía deberá estar vigente mientras la compañía aérea no pierda su categoría de Operador Aéreo, otorgado por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador.

3° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento por el local identificado como 13-A, para funcionamiento de oficina, ubicado en el Centro Comercial Aerocentro, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOCAL** | **ÁREA**  **(m2)** | **TARIFA** | **CANON MENSUAL** | **USO** | **GARANTÍA DE**  **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| 13 A - Centro Comercial  Aerocentro | 34.00 | US $20.00 (m2) | US $680.00 más IVA | OFICINA | US $2,400.00 |

La compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, deberá presentar a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el arrendamiento del local identificado como 13-A, por el monto de US $2,400.00 o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, el monto será de acuerdo a las facilidades comerciales utilizadas. En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

4° La compañía aérea AVIACIÓN TECNOLOGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.

5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, su representada decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

1. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.

1. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

1. Independientemente del canon de arrendamiento, su representada será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, teléfono interno o instalación de la telefonía directa y carnetización de sus empleados.

1. La compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, deberá adecuarse a la integración y estética de los locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

1. En caso que el aeropuerto durante la vigencia del contrato, desarrolle entre otros proyectos constructivos, proyectos de mejoramiento en la operatividad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez o por la aplicación de políticas comerciales emanadas de estudios autorizados por la Junta Directiva de CEPA, que rigen la explotación comercial del aeropuerto y que incluya entre otros, pero sin restringirlo, la adjudicación de procesos o competencias públicas, que afecten el área o local objeto del arrendamiento, CEPA podrá modificar el contrato de arrendamiento o de explotación de negocios, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas partes, sin afectar la operatividad de las compañías aéreas, o dar por terminado unilateralmente el contrato, lo cual será comunicado con 30 días de anticipación.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para que suscriba los documentos contractuales correspondientes.

7° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto la compañía aérea AVIACIÓN TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no ha formalizado los documentos contractuales correspondientes, éste quedará sin efecto automáticamente.

8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

5

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

* Lote número 10 del Polígono A, con una extensión superficial de 155.02 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 5 del Polígono B, con una extensión superficial de 372.03 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 6 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,336.41 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión de 33.31 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 50 del Polígono B, con una extensión superficial de 491.22 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 51 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 52 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 53 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,255.09 metros cuadrados correspondiente al área construida.

============================================================= **QUINTO:**

## I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación en el área del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de

2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la

escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

* Lote número 10 del Polígono A, con una extensión superficial de 155.02 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 5 del Polígono B, con una extensión superficial de 372.03 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 6 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,336.41 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión de 33.31 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 50 del Polígono B, con una extensión superficial de 491.22 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 51 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 52 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 53 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,255.09 metros cuadrados correspondiente al área construida.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 061/2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento del Lote 10 del Polígono A, y los lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53 del Polígono B:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 10 | A | 155.02 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 6.82 | US $20.00 (tárifa mínima por área de plataforma) | 01/10/2019 al 30/09/2024 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 50 | B | 491.22 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 51 | B | 315.19 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 52 | B | 315.19 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 53 | B | 1,255.09 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 5 | B | 372.03 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 6 | B | 1,336.41 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 33.31 | US $1.00 m2 por metro lineal | 01/10/2019 al 30/09/2024 |

Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el señor Carlos Palacios, Apoderado Administrativo de la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento del Lote 10 del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo antes expuesto, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la referida sociedad, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por el Lote 10, del Polígono A, y los Lotes 5, 6, 50, 51, 52 y 53 del Polígono B, los cuales serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según las condiciones antes establecidas.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

* Lote número 10 del Polígono A, con una extensión superficial de 155.02 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 6.82 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 5 del Polígono B, con una extensión superficial de 372.03 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 6 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,336.41 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión de 33.31 metros lineales correspondiente al uso de plataforma.
* Lote número 50 del Polígono B, con una extensión superficial de 491.22 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 51 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 52 del Polígono B, con una extensión superficial de 315.19 metros cuadrados correspondiente al área construida.
* Lote número 53 del Polígono B, con una extensión superficial de 1,255.09 metros cuadrados correspondiente al área construida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., por Lotes que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 10 | A | 155.02 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 6.82 | US $20.00 (tárifa mínima por área de plataforma) | 01/10/2019 al 30/09/2024 |
| 50 | B | 491.22 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 51 | B | 315.19 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 52 | B | 315.19 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 53 | B | 1,255.09 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 5 | B | 372.03 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 6 | B | 1,336.41 | US $0.50 m2 por área construida | 01/10/2019 al 30/09/2021 |
| US $1.00 m2 por área construida | 01/10/2021 al 30/09/2024 |
| 33.31 | US $1.00 m2 por metro lineal | 01/10/2019 al 30/09/2024 |

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2° La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| LOTE | POLÍGONO | GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO |
| 10 | A | US $585.06 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $1,050.12 |
| 50 | B | US $1,473.66 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $2,947.32 |
| 51 | B | US $945.57 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $1,891.14 |
| 52 | B | US $945.57 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $1,891.14 |
| 53 | B | US $3,765.27 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $7,530.54 |
| 5 | B | US $1,116.09 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $2,232.18 |
| 6 | B | US $4,209.09 por el período comprendido del 01/10/2019 al 30/09/2021, a partir del 01/10/2021 el valor incrementará a US $8,218.32 |

En caso de presentar documentos financieros, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., deberá presentar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US $5,715.00 por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigentes por el plazo contractual y deberán ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además será responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

1. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

1. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

5° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad POMA HERMANOS, S.A. DE C.V. no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Contrato correspondiente.

7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

6

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote número 1-A, Polígono A, con una extensión superficial de 95.49 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote número 2, Polígono B, con una extensión superficial de 359.59 metros cuadrados correspondiente al área construida, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

============================================================= **SEXTO:**

## I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación en el área del Aeropuerto Internacional de Ilopango, autorizado mediante el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote número 1-A, Polígono A, con una extensión superficial de 95.49 metros cuadrados correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales

correspondiente al uso de plataforma, y el Lote número 2, Polígono B, con una extensión superficial de 359.59 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto

Internacional de Ilopango, a través de Nota GPD 058/2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes número 1-A, Polígono A y el Lote número 2, Polígono B:

* Lote 1-A, Polígono A

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual**  **(más IVA)** | **Plazo** |
| 95.49 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual**  **(más IVA)** | **Plazo** |
| 11.34 metros lineales | US $20.00 (tárifa mínima por área de plataforma) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024 |

* Lote 2, Polígono B

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual**  **(más IVA)** | **Plazo** |
| 359.59 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

A través de nota de fecha 10 de septiembre de 2019, el señor José Mauricio Juárez Monterroza, Representante Legal de la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes número 1-A, Polígono A y el Lote número 2, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la referida sociedad, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por los Lotes número 1-A, Polígono A y el Lote número 2, Polígono B, los cuales serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote número 1-A, Polígono A, con una extensión superficial de 95.49 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote número 2, Polígono B, con una extensión superficial de 359.59 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., por el Lote número 1-A, Polígono A, con una extensión superficial de 95.49 metros cuadrados, correspondiente al área construida y una extensión superficial de 11.34 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, y el Lote número 2, Polígono B, con una extensión superficial de 359.59 metros cuadrados, correspondiente al área construida, que serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

* Lote 1-A, Polígono A

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 95.49 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más**  **IVA)** | **Plazo** |
| 11.34 metros lineales | US $20.00 (tárifa mínima por área de plataforma) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024 |

* Lote 2, Polígono B

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 359.59 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

El pago del canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2° La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, según se detalla a continuación:

a) Por el Lote 1-A, Polígono A, presentará la Garantía por un valor de US $354.51, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

A partir del 1 de octubre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US $640.98.

b) Por el Lote 2, Polígono B, presentará la Garantía por un valor de US $2,157.54, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

En caso de presentar documentos financieros, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., deberá presentar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US $5,715.00; por cada uno de los lotes. Las referidas Pólizas deberán estar vigente por el plazo contractual y deberán ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

* 1. La sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además será responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el Aeropuerto Internacional de Ilopango, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

* 1. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

* 1. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

* 1. Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad AGUAS AZULES, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar el Contrato correspondiente.

6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

7

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes número 22, 31 y 32, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 968.89 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 64.80 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

============================================================= **SEPTIMO:**

## I. ANTECEDENTES

Conforme a la Ley Orgánica de Aviación Civil, aprobada según Decreto No. 582, de fecha 18 de octubre de 2001, se le otorgó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la competencia administrativa, operativa y financiera del control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea a nivel nacional; lo que implicó, que los servicios que se prestaban en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por este concepto, se transfirieran a CEPA, responsabilidad asumida a partir del 1 de febrero de 2002.

CEPA, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil, a partir de febrero de 2002, ha prestado los servicios de apoyo a la navegación en el área del Aeropuerto Internacional de Ilopango, según consta en el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Tercero del Acta número 1836, de fecha 29 de enero de 2002.

Además, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo número 121, con fecha de su publicación en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2015, presentó el 30 de noviembre de 2016 al Centro Nacional de Registros de San Salvador, la escritura pública de Donación, obteniéndose las siguientes Matrículas: porción número uno con matrícula 60530817, porción número seis con matrícula 60530816 y porción número diez con matrícula 60530818, instrumentos extendidos por parte del Centro Nacional de Registros, de San Salvador, con fecha 13 de agosto de 2018.

En el marco de la modernización del Aeropuerto Internacional de Ilopango, se determinó la necesidad de regular la situación legal actual de los terrenos propiedad de CEPA con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para los arrendatarios y la Comisión mediante la suscripción de nuevos contratos de arrendamiento con condiciones comerciales actualizadas.

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes número 22, 31 y 32, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 968.89 metros cuadrados correspondiente al área construida que será

utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 64.80 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación técnica correspondiente a las áreas totales de los lotes del Aeropuerto

Internacional de Ilopango, a través de nota GPD 064/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió a la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., las condiciones comerciales para el arrendamiento de los Lotes número 22, 31 y 32 del Polígono B:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTES** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 22, 31 y 32 | B | 968.89 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTES** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 22, 31 y 32 | B | 64.80 metros lineales | US $1.00 por metro lineal | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024 |

Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2019, el señor José Enrique Rais Clairmont, Representante Legal de la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Comisión para el arrendamiento de los Lotes número 22, 31 y 32 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

En vista de lo anterior, considerando la importancia de formalizar la relación contractual con la referida sociedad, además de la contribución a los ingresos no aeronáuticos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por Lotes número 22, 31 y 32 del Polígono B, los cuales serán utilizados para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según las condiciones antes expuestas.

## IV. MARCO NORMATIVO

* Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
* Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes 22, 31 y 32 del Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 968.89 metros cuadrados, correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 64.80 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., por los Lotes número 22, 31 y 32, Polígono B, ubicados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de 968.89 metros cuadrados correspondiente al área construida que será utilizada para hangares destinados exclusivamente para resguardo de aeronaves; y, una extensión superficial de 64.80 metros lineales correspondiente al uso de plataforma, por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTES** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 22, 31 y 32 | B | 968.89 metros cuadrados | US $0.50 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021 |
| US $1.00 por metro cuadrado (por área construida) | 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTES** | **POLÍGONO** | **ÁREA** | **Canon de Arrendamiento Mensual (más IVA)** | **Plazo** |
| 22, 31 y 32 | B | 64.80 metros lineales | US $1.00 por metro lineal | 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2024 |

El pago del canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

2° La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un valor de US $3,295.47, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, la cual deberá estar vigente por el período comprendido del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2021.

A partir del 1 de octubre de 2021, el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato aumentará al valor de US $6,202.14

En caso de presentar documentos financieros, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigentes por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., deberá presentar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US $5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. La sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación de las áreas y equipamiento, además será responsable de cancelar los servicios de suministro de energía eléctrica y uso de red, servicio de agua potable, aguas negras, disposición final de desechos sólidos, tasas o impuestos municipales, instalación de telefonía interna y externa e internet o cualquier otro servicio que la Arrendataria solicite o haga uso de ellos en caso sean suministrados por el AILO, siendo entendido que todos estos pagos no están comprendidos dentro del precio del canon de arrendamiento.

1. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad SWISSCO, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

1. La Arrendataria deberá obtener los permisos y autorizaciones necesarias por la Autoridad de Aviación Civil (AAC); y demás autoridades en caso que aplique; así mismo, deberá cumplir la normativa aplicada a CEPA y las regulaciones aeronáuticas tanto internacionales, como nacionales.

1. Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SWISSCO, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Contrato correspondiente.

6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo notificar el presente acuerdo.

8

PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL

GERENCIA AEROPUERTO GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el pago a la sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V., por la cantidad de US $2,849.30 más IVA, por daños irreparables a dos pantallas digitales Signane Samsung de 49 pulgadas cada una, causados por filtraciones de agua en el techo del local 2-21A, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

============================================================= **OCTAVO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 30 de mayo de 2019, la empresa ATTENZA Duty Free cuya razón social es Ovni Inversiones, S.A. de C.V., informó a la Gerencia del Aeropuerto que el 24 de mayo de 2019, tuvieron problemas de filtraciones en el techo del local 2-21A, ubicado en la segunda planta del ETP, cayendo agua sobre dos pantallas digitales Signane Samsung de 49 pulgadas cada una y ocasionándoles daños irreparables. Dichas pantallas fueron reemplazadas por Ovni Inversiones, S.A. de C.V., en el mes de julio de 2019, según copia de factura adjunta.

La Sección de Electrónica y Comunicaciones, a través de Memorando SEYC-038/2019, de fecha 7 de junio de 2019, mediante uno de sus expertos en electrónica, revisó las dos pantallas dañadas por las goteras, determinando que son irreparables.

## II. OBJETIVO

Autorizar el pago a la sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V., por la cantidad de US $2,849.30 más IVA, por daños irreparables a dos pantallas digitales Signane Samsung de 49 pulgadas cada una, causados por filtraciones de agua en el techo del local 2-21A, ubicado en la segunda planta del ETP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la modernización del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se le ha dado continuidad a los proyectos y obras de mejora implementados, entre los que se encuentra el sellamiento de grietas y la impermeabilización de 184 Mts² de losa, sobre el área de local 2-21A asignado a la sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V., que opera con el nombre comercial, de ATTENZA Duty Free, con el objetivo de mantener un aeropuerto seguro y confiable para nuestros arrendatarios.

Sin embargo, a pesar de las obras preventivas de sello de losas, realizadas por el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez, en el año 2018, debido a una fuerte tormenta el 24 de mayo de 2019, se filtró una mínima cantidad de agua cayendo directamente en las pantallas digitales Signane Samsung de 49 pulgadas cada una, produciendo su pérdida total.

Continuación Punto VIII 8a

Para el 28 de mayo 2019, se realizó mantenimiento correctivo consistente en trabajos de impermeabilización con un material VULKEM 350 NF, que es una membrana de poliuretano que tiene un componente de rápido curado, en la misma área en donde se realizaron los trabajos el año pasado.

La Gerencia Legal, previo a emitir opinión, solicitó a la Gerencia Aeroportuaria un informe detallado acerca del incidente que dio lugar a los daños en los equipos antes referidos, el cual fue remitido través del Memorándum GAES-509/2019; en el cual se informó de las medidas preventivas y correctivas realizadas en el techo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, identificándose que a pesar del mantenimiento realizado en el año 2018, las condiciones de la infraestructura el 24 de mayo de 2019 cedieron ante la filtración del agua en el local 2-21A.

Con base en toda la documentación, la Gerencia Legal analizó los hechos expuestos y tomando en cuenta lo regulado en el contrato de arrendamiento, acerca de la responsabilidad de CEPA en el buen mantenimiento de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; consideró que era atendible lo requerido por Ovni Inversiones, S.A. de C.V.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador, el cual en la Sección VI “De lo no previsto”, establece que todo lo no previsto en las presentes tarifas y su reglamentación será resuelto por la Junta Directiva de CEPA.

Contrato de arrendamiento de local suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la Sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V., el cual en su contenido establece:

Clausula XIV: CUIDADO, MATENIMIENTO Y REPARACION DE LOS ESPACIOS Y

EQUIPOS DE LA ARRENDATARIA. “La Arrendataria queda obligada, por sí o mediante contratación con terceros, a mantener todos sus equipos, mobiliario y accesorios y demás instalaciones en buen estado de funcionamiento, así como realizar en los mismos las reparaciones, reposiciones y pinturas requeridas en la razón de la calidad y demás características de su materiales de acuerdo a las políticas del Aeropuerto. Por lo anterior, se entiende que la arrendataria, únicamente está obligada a las reparaciones locativas o menores de su negocio….”

Clausula XVII: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS ASIGNADOS.“La CEPA será responsable de corregir cualquier deficiencia estructural presente y futura que ocurra en el espacio asignado a la Arrendataria y proveerá mantenimiento preventivo y correctivo del sistema central de aire acondicionado y cualquier otra estructura, CEPA se compromete a tomar las medidas necesarias para resolver en el menor tiempo posible los desperfectos que surjan en dicho sistema; no obstante, la CEPA se obliga a resarcir los daños cuando estas daños y perjuicios cuan estas correcciones afectes los bienes de la Arrendataria….”

Continuación Punto VIII 8b

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar el pago a la sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V., por la cantidad de US $2,849.30 más IVA, por daños irreparables a dos pantallas digitales Signane Samsung de 49 pulgadas cada una, causados por filtraciones de agua en el techo del local 2-21A, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para que gire las instrucciones a quien corresponda para que se tramite el pago a la sociedad Ovni Inversiones, S.A. de C.V.

9

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO

DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la participación del Ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de

Áreas Verdes y Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos” el cual se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 16 al 27 de septiembre de 2019.

============================================================= **NOVENO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2920, de fecha 17 de abril de 2018, Junta Directiva autorizó la participación del Ing. Israel Alberto Martínez, quien fungía como Jefe de la Sección de

Áreas Verdes y Control de Fauna, en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del

Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, con la finalidad de subsanar la No Conformidad No.

PE-04/2018, que estableció la Autoridad de Aviación Civil en el proceso de auditoría realizado el 25 de enero de 2018, al área de Gestión de la Fauna de este Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. Sin embargo, el referido evento fue suspendido por la Universidad Católica de Asunción, y reprogramado para poder ser llevado a cabo en el año 2019.

En vista de lo anterior, a través de Memorándum GAES-570/2019, de fecha 4 de Septiembre de 2019, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó autorización para que el ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna del aeropuerto, participe en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 16 al 27 de septiembre de 2019, y de esta forma, poder subsanar la no conformidad antes mencionada.

## II. OBJETIVO

Autorizar la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna de Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 16 al 27 de septiembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El objetivo de este evento, es formar y especializar al Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la profundización del conocimiento de las actividades y medidas de control del peligro aviario y fauna; con el fin de brindarle conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan un mejor desempeño en sus labores.

Con la participación, se subsanará la no conformidad N° PE.04/2018, emitida por la Autoridad de Aviación Civil en Auditoria realizada el 25 de enero de 2018.

El Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, ha sido diseñado y elaborado por miembros expertos y calificados, para cubrir un déficit de especialización y actualización necesarias en la región.

Asimismo, en el Diplomado a impartirse en coordinación con la OACI, y coordinación con los Estados, la industria, y la ACI/LAC, IATA, FAA, IFALPA y otras partes interesadas, preparará personal para las futuras necesidades de recursos humanos, con la instrucción y entrenamiento en la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre.

El diplomado cuenta con una duración de 73 horas y está compuesto por 10 módulos y 2 talleres:

### A. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Módulo 1: Introducción al peligro aviario y conocimientos generales en el campo de Prevención del riesgo por aves/fauna.

Módulo 2: Normatividad aplicable: Anexos y Documentos OACI; LAR-AGA relacionados a la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos.

Módulo 3: Comités Nacionales y Aeroportuarios de Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre. Manual de Aeródromo.

Módulo 4: Zonificación de usos de suelos en el entorno aeroportuario.

### B. CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

Módulo 5: Biología, ecología y clasificación de las aves y otra fauna (Anfibios, reptiles, mamíferos). Vuelos migratorios.

Módulo 6: Identificación y reporte de especies de aves y fauna. Observación directa e indirecta. Implementación de archivos físicos o colección fotográfica y biometría.

## C. TÉCNICAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN

Módulo 7: Técnicas de control de fauna pasivas y activas: Medidas de manejo de hábitat y herramientas de dispersión.

Módulo 8: Programa de limitación de fauna en los aeropuertos.

## D. ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS

Módulo 9: Niveles y Gestión del riesgo. Red de advertencia temprana.

Módulo 10: Monitoreos e inspecciones. Análisis de datos. Notificación de accidentes/incidentes. Manual sobre el sistema de notificación de la OACI de los choques con aves (IBIS) (Doc. 9332).

### E. ENTRENAMIENTO PRÁCTICO

Taller 1: Identificación de ave y fauna y recolección de datos en campo.

Taller 2: Aplicación de medidas de reducción y prevención, según especies identificadas.

Los gastos del evento serán cubiertos por CEPA, los cuales comprenden 12 días para gastos de viáticos, del 16 al 27 de septiembre de 2019, gastos de ida y regreso, saliendo el 15 de septiembre y regresando el 28 de septiembre del presente año, además de la compra de boleto.

Sobre lo anterior, de conformidad al artículo 14, del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo Nº 53, “La cuota de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, se reconocerán conforme a la tabla que mediante instructivo emitirá el Ministerio de Hacienda.”

El numeral 4, literal b) Sur América, del Instructivo Nº 5.060 del Ministerio de Hacienda, establece para otras Ciudades de América del Sur, el monto de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

Con base en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículo 13, Gastos de Ida y Regreso, literal a), Países de Centroamérica, Panamá, Belice, México, Estados Unidos (USA), Canadá, Suramérica, Islas del Caribe y Europa; se reconocerán dos días más de viáticos en exceso de la duración del evento, un día por la ida y otro por el regreso.

US$ 1,680.00 En concepto de Viáticos según Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para

Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo Nº 53 (del 16 al

27 de septiembre de 2019, a razón de una cuota de US $140.00 por cada día)

US$ 280.00 En concepto de Gastos de Ida y Regreso según el Artículo 13 del Reglamento de

Viáticos de CEPA (saliendo el 15 de septiembre y regresando el 28 de septiembre)

de 2019, a razón de una cuota de US$140.00 por cada día.

**US$ 1,960.00 Total viáticos y gastos de ida y regreso** US$ 955.00 Costo estimado del boleto de viaje.

**US$ 2,915.00** Costo total estimado de la participación

## IV. MARCO NORMATIVO

* Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
* Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
* Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.
* Decreto Ejecutivo No. 49, Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017, de la Presidencia de la República de El Salvador.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, considerando lo antes expuesto, recomiendan a Junta Directiva la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 16 al 27 de septiembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna de Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez, en el Diplomado Internacional “Coordinación de la Gestión del Riesgo de Fauna Silvestre en Aeropuertos”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 16 al 27 de septiembre de 2019.

2º Autorizar la asignación de US $1,960.00 al ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna de Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que corresponde a viáticos y Gastos de Ida y Regreso del viaje.

3º Autorizar la compra del boleto aéreo de ida y regreso de El Salvador– Asunción (Paraguay) y viceversa, por la suma estimada de US $955.00.

4º Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, el participante mencionado en ordinal primero, presente a la Gerencia Aeroportuaria y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un informe del desarrollo de dicho evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.

10

GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO

DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para que el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, forme parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañará al Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial a la Septuagésima Cuarta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a desarrollarse del 23 al 26 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

============================================================= **DECIMO:**

## I. ANTECEDENTES

La Administración de CEPA ha recibido de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, solicitud para el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, quien labora para CEPA como Productor Audiovisual en la Unidad de Comunicaciones, forme parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañará al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial a la Septuagésima Cuarta (74º) Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual se llevará a cabo del 23 al 26 de septiembre en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

## II. OBJETIVO

Autorizar que el señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, forme parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañará al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial a la Septuagésima Cuarta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a desarrollarse del 23 al 26 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, ejerce labores como enlace en el área de comunicaciones entre CEPA y Casa Presidencial; y en ese sentido es que se ha requerido su apoyo para acompañar al Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, a este magno evento.

En vista que Casa Presidencial costea los boletos aéreos y el alojamiento del hotel, el único costo que cubriría la CEPA sería lo correspondiente al 35% de viáticos por los días del evento y los gastos de ida y regreso para el señor Ernesto Enrique Castro Castellón.

Tomando en cuenta lo anterior, conforme al Artículo 14 cuota de viático del Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto

Ejecutivo Nº 53; al romano IV, Tabla de Viáticos, numeral 4, literal c), del Instructivo Nº 5.060 del Ministerio de Hacienda; y, Art. 12 Complemento de Viáticos al Exterior, Caso 2, del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA; el costo para CEPA se detalla a continuación:

Continuación Punto X 10a

### Monto

US $ 182.00 **35%** de Viáticos por 4 días del evento según Art. 12 Reglamento CEPA, del 23 al 26 de septiembre de 2019, a razón de una cuota de viáticos de **US $130.00** por día, según Tabla viáticos Gobierno Central. $130 x 4= $520.00 x 35%.

US$ 91.00 **35%** Gastos de Ida y Regreso según el Artículo 12 del Reglamento CEPA (saliendo el 22 de septiembre y regresando el 27 de septiembre/2019). $130 x 2 **=** $260 x 35%.

**US$ 273.00 Costo total Viáticos y de Gastos de Ida y Regreso**

## IV. MARCO NORMATIVO

* Reglamento General de Viáticos, Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
* Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
* Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, aprobado mediante el Punto Decimocuarto del Acta 2664, de fecha 26 de agosto de 2014.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, considerando que se ha recibido solicitud de Casa Presidencia sobre la mencionada misión oficial, la Administración de CEPA recomienda a Junta Directiva autorizar el acompañamiento del señor Ernesto Enrique Castro Castellón, como parte del equipo de prensa y comunicaciones del señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en la 74º Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a desarrollarse en la sede de la misma, Nueva York, Estados Unidos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar al señor Ernesto Enrique Castro Castellón, Productor Audiovisual de la Unidad de Comunicaciones de CEPA, para que forme parte del equipo de prensa y comunicaciones que acompañará al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, en misión oficial a la Septuagésima Cuarta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a desarrollarse del 23 al 26 de septiembre de 2019, en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

2° Autorizar la asignación de US $273.00 al señor Ernesto Castro en concepto de Viáticos por la duración del evento y Gastos de Ida y Regreso.

11

UACI

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

============================================================= **DECIMOPRIMERO:**

## I. ANTECEDENTES

En el marco de la Modernización de la infraestructura y equipamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se ejecutó el proyecto derivado de la

Contratación Directa CEPA CD-08/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual fue recibido el 10 de octubre de 2017.

Dicho proyecto contempló obra civil, acabados, obras exteriores, instalaciones hidráulicas y eléctricas; esta última alimentada desde la sub estación número uno (1), a través de una acometida subterránea de aproximadamente de 660 metros.

El viernes 2 de agosto de 2019, a las 9:00 p.m., se produjo una falla en el suministro eléctrico, específicamente en la zona de las Salas de Espera A, B, C y D del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, producto de una tormenta eléctrica, dejando las salas de espera fuera de operación. A partir de esa fecha, el personal del Departamento de Mantenimiento, inició la revisión y evaluación de la falla para tratar de restablecer el servicio, determinándose la causa como una falla en el cable de alimentación de dichas salas de espera (acometida eléctrica subterránea).

Como resultado de la investigación, el miércoles 8 de agosto de 2019, se encontró el punto de falla del cable, siendo un corto circuito en tres (3) líneas de cables de la acometida principal, esto después de mover grandes cantidades de tierra y descubrir pozos de visita de inspección de la acometida eléctrica, soterrados en el proceso de ejecución de la ampliación de la Terminal de Pasajeros.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que las salas de espera A, B C y D, se encuentran inhabilitadas, debido al daño irreversible sufrido por el cable de la acometida eléctrica subterránea, la administración del aeropuerto considera urgente adquirir un nuevo cable de alta tensión para sustituir el cable dañado y poder habilitar nuevamente las salas de espera.

Continuación Punto XI 11a

Con el fin de tener listo el terreno, el personal del Departamento de Mantenimiento ha iniciado los trabajos de extracción del cable dañado, reparación y limpieza de la canalización, a fin de avanzar en el proceso de cableado de la acometida eléctrica, una vez adquirido dicho material.

En consecuencia, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-274/2019 y

Requisición de Compra No 642/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI), gestionar el suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El

Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-35/2019, “Suministro de 1,980.00 metros de cable de cobre 350 MCM, 8KV, EPR 133 %, para El Aeropuerto Internacional de

El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

12

UACI

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Modulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de

Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

============================================================= **DECIMOSEGUNDO:**

## I. ANTECEDENTES

Actualmente, el Taller Automotriz, cuenta con áreas para mantenimiento y reparación de vehículos, bodega y áreas de herramientas: industrial, para almacenaje de llantas y baterías; y de descanso para personal de mecánica y oficina; esta última con las siguientes dimensiones: 3.20 m x 4.90 m, la cual no cuenta con espacio para las actividades administrativas del Jefe del taller automotriz, así como para archivo de los mantenimientos periódicos de cada equipo, de repuestos, herramientas, lubricantes, y otros, dejando sin un área de atención a proveedores y personal que realiza las gestiones de mantenimiento de los diferentes equipos que ahí se asisten.

Así mismo, el personal técnico y administrativo del taller automotriz no cuenta con un módulo sanitario de manera inmediata, obligándolos a desplazarse a otras áreas, como taller de obra de banco y rotulación; lo cual en época de invierno se vuelve difícil, ya que deben hacerlo bajo la lluvia, en acceso no pavimentado, exponiéndose a accidentes y a enfermedades respiratorias.

Su última remodelación se realizó en el 2016, la cual al igual que las anteriores han contemplado únicamente ampliaciones de área de trabajo, hangar para resguardo de maquinaria, obra civil para la protección de vehículos, bodega de llantas, entre otros productos.

Con el fin de mejorar dichas instalaciones, el Departamento de Mantenimiento incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, el proyecto de mejoras para los talleres.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Modulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la oficina del Taller Automotriz carece de espacio para las actividades administrativas, así como el correcto y adecuado resguardo de documentación, el Jefe del Departamento de Mantenimiento considera necesario la ejecución de este proyecto que permitirá Continuación Punto XII 12a

mejorar el ambiente de trabajo, que pasará de un espacio hacinado a uno amplio y confortable, permitiendo un mejor manejo de la información que a diario se genera por el mantenimiento y reparación de los equipos automotores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, asimismo se considera urgente la construcción de un módulo de servicios sanitario para el personal técnico y administrativo que allí trabaja, como requisito mínimo según lo establecido en el artículo 57, del Decreto N° 254, de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, este último, evitará que el personal se traslade a otras áreas, reduciendo estos tiempos para ser aprovechados en la jornada laboral.

Por lo anterior el Jefe Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DMAIES-276/2019,de fecha 5 de septiembre de 2019 y Requisición número 615/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Ampliación de Oficina y

Construcción de Modulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; que por el monto presupuestado, debe realizarse mediante una Libre Gestión, según el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. PROSYS, S.A. de C.V.
2. CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.
3. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

## IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión

CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Modulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XII 12b

1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-36/2019, “Ampliación de Oficina y Construcción de Modulo Sanitario para Taller Automotriz, Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROSYS, S.A. de C.V.
2. CONSTRUCTORA BERNARD RC, S.A. DE C.V.
3. EPA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

13

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

============================================================= **DECIMOTERCERO:**

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla dentro de sus operaciones portuarias tiene bajo su responsabilidad el manejo de acero en bobinas, para lo cual se emplean equipos especializados tales como: montacargas de 25, 20 y 15 toneladas de capacidad.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 1892, del 4 marzo de 2003, Junta Directiva, adjudicó la Licitación Pública CEPA-LP-19/2002, “Suministro de dos montacargas de 25 toneladas de capacidad cada uno y un tractor de bandas para el Puerto de Acajutla”, a la Sociedad NEUTEK, S.A. DE C.V., por un precio CIF Aduana Puerto de Acajutla de US $373,150.00 sin IVA incluido, para un plazo de entrega del suministro de noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Inicio de fecha 19 de junio de 2003.

Con la compra de los dos montacargas en el año 2003, el puerto cuenta con un total de 2 montacargas de 25 toneladas, 4 montacargas de 20 toneladas y 3 montacargas de 15 toneladas, no obstante, debido al aumento de las toneladas de acero movilizado y a fallas frecuentes por la antigüedad que presentan éstos equipos, el puerto se ve con algunos problemas para brindar el servicio a la carga.

Con el fin de resolver el problema, el Puerto de Acajutla incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la asignación presupuestaria para el suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para El Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El incremento continuo del tráfico de carga de acero a través del puerto, exige que aumente el equipamiento para el manejo, a fin de atender satisfactoriamente y mantener o mejorar los índices de unidades movilizadas por unidad de tiempo en las operaciones de buques. Al examinar los registros del puerto, respecto al manejo de carga de productos de acero, correspondientes al periodo 2011-2018, estos muestran un incremento anual promedio de 16%.

Continuación Punto XIII 13a

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Productos de acero (toneladas)** | **Incremento promedio del Período (%)** |
| 2011 | 132,384.38 | 16% |
| 2012 | 135,727.38 |
| 2013 | 229,849.43 |
| 2014 | 211,401.67 |
| 2015 | 262,930.67 |
| 2016 | 322,950.95 |
| 2017 | 339,245.90 |
| 2018 | 327,812.35 |

Para satisfacer la demanda, el Puerto de Acajutla cuenta con los siguientes equipos operativos:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Marca** | **Año de Adquisición** | **Cantidad** | **Funcionales** | **No funcionales** | **Comentario** |
| Montacargas de 25 toneladas | KALMAR | 2003 | 2 | 1 | 1 | No hay repuestos en el mercado, pues el fabricante del componente (eje completo de transmisión) no lo ha cotizado al representante de KALMAR en el país. |
| Montacargas de 20 toneladas | 2-KALMAR  2-  KOMATSU | 2005 | 4 | 3 | 1 | Actualmente se está gestionado un proceso de reparación |
| Montacargas de 15 toneladas | 1-TCM  2-  KOMATSU | 2009 | 3 | 2 | 1 | Actualmente se está gestionado un proceso de reparación |

No obstante, para atender paralelamente dos buques con productos de acero, en bobinas de 20 hasta 25 toneladas, actualmente se cuenta con solo un equipo funcional para el manejo de estas, por lo que se considera urgente ampliar la flota de montacargas, iniciando en el presente año con la adquisición de uno nuevo, con capacidad para estibar hasta 25 toneladas, y para el año 2020 se han considerado como proyectos de inversión, la compra de dos equipos más, de igual capacidad, con lo cual se podrá atender la demanda en crecimiento en cuanto a productos de acero.

Considerando lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC-

560/2019, requisición de compra No. 303/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de un montacargas de 25 toneladas de capacidad, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Abierta, según lo establece el Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del tratado de Libre comercio DR-CAFTA y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de libre Comercio DR-CAFTA y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

Continuación Punto XIII 13b

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para el Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2019, “Suministro de un montacargas de 25 toneladas de capacidad para El Puerto de Acajutla” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

14

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

============================================================= **DECIMOCUARTO:**

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla para la realización de las maniobras de atraque y desatraque en muelles, y amarre y desamarre en boyas, cuenta con los remolcadores: Acajutla adquirido en el año de 1999, Izalco adquirido en el año 2002 y Cuscatlán adquirido en el año de 1973, de los cuales los dos primeros fueron fabricados por DAMEN SHIPYARDS, por lo que poseen muchos componentes similares entre sí.

Los tres remolcadores del Puerto, son sometidos periódicamente a diferentes trabajos de mantenimiento, que incluyen, tanto los rutinarios o de menor alcance que se realizan a través del personal del Puerto, como algunos más profundos, como los requeridos en dique seco y los de los motores principales y auxiliares de estos remolcadores, los cual son gestionados periódicamente a través de procesos de contratación por medio de la UACI.

No obstante, eventualmente se presentan fallas que no pudieron haberse previsto en los mantenimientos realizados, tal fue el caso ocurrido el 16 de octubre de 2018, durante una maniobra de atraque, el Remolcador Acajutla sufrió un desperfecto en el eje de reversa de la caja de transmisión de babor, dejándolo fuera de operación; sin embargo, debido a la urgencia de que dicho remolcador se pusiera operativo, y considerando que el remolcador Izalco estaba también fuera de servicio por trabajos de mantenimiento en sus motores, se gestionó con la Compañía General de Equipos (COGESA), el desmontaje del eje de reversa de la transmisión del babor del remolcador Izalco, para que el mismo se montara en el remolcador Acajutla, lo que permitió ponerlo operativo en corto plazo.

En vista de dicha situación y la urgencia de adquirir inmediatamente un kit de repuestos (que incluye un eje de avante y un eje de reversa), se realizaron las gestiones pertinentes con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., que es el representante exclusivo de los fabricante de los Remolcadores DAMEN SHIPYARD y de Reintjes de España (fabricante de las transmisiones de esta marca), a partir de lo cual se implementó el proceso de Contratación Directa con Proveedor

Único CEPA CD-15/2018 “Suministro de Repuestos para la Trasmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, lo cual permitió adquirir el kit de repuestos, que permitió reparar la transmisión de Babor del remolcador Izalco

Los detalles del proceso realizado son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proceso** | **Año** | **Monto Adjudicado** | **No. Requisición** | **Alcance** |
| Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-  15/2018 “Suministro de Repuestos para la  Trasmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla” | 2018 | US $29,970.96 sin incluir IVA Punto Octavo del Acta 2979 de fecha 13 de diciembre de 2018. | Acajutla: Requisición No. 468/2018, valor  US $30,494.95 | Los servicios incluyeron el suministro de repuestos para la transmisión REINTJES MARINE PROPULSIÓN, WAF 663, GEAR VPAL 721-No.39301, WELDEMAN, GMBH D 75334, TYPE: WL5-P10-W-3, GEAR BOX WAF663. |

Posteriormente, en el mes de marzo del presente año, se presentó una falla en eje de avante de la transmisión de Estribor del remolcador Izalco, habiéndose corregido la misma con la utilización del resto de parte que correspondían a esta transmisión y que formaban parte del Kit de repuestos adquirido en el proceso antes señalado.

No obstante que todas las transmisiones de estos remolcadores aún no han alcanzado las 40,000 horas de operación, momento en el que según el manual del fabricante, se debe realizar a las transmisiones un mantenimiento profundo; y ya se han presentado fallas, razón por lo que el Puerto de Acajutla solicitó a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., la presentación de una propuesta para el suministro de 2 kits completos de repuestos para 2 transmisiones (incluye las partes para: control externo, eje de reversa, eje intermedio y eje de avante), los cuales pueden ser utilizados, tanto en las transmisiones de babor, como en las de estribor.

## II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019 “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. Para mantener la continuidad de las operaciones portuarias, es imprescindible que los 3 remolcadores que posee el Puerto de Acajutla, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento a efectos de atender oportunamente y en forma segura los buques que recalan en el Puerto.

1. De fallar cualquiera de esos remolcadores pone en riesgo las operaciones del Puerto de Acajutla.

1. Los sistemas de transmisión de los Remolcadores, conforme a lo dispuesto en el manual de servicios, éstos han sido objeto de los respectivos mantenimientos rutinarios cada 250 horas de operación; sin embargo, las fallas que se han presentado en las transmisiones de los Remolcadores Acajutla e Izalco, son indicativo de que se debe implementar un mantenimiento más completo, a pesar de que dicho componente no ha alcanzado aún las 40,000 horas de operación, señaladas en dicho manual (en la actualidad alcanzan aproximadamente las 24,500 horas).

1. La sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., presentó carta de Exclusividad, en la que se hace constar que dicha sociedad es la representante exclusiva de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U., acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.

1. El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

1. El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del suministro, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., el representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir la Resolución Razonada para la

Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para

Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del

Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para

los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

15

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U. y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

============================================================= **DECIMOQUINTO:**

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla para la realización de las maniobras de atraque y desatraque en muelles, y amarre y desamarre en boyas, cuenta con los remolcadores: Acajutla adquirido en el año de 1999, Izalco adquirido en el año 2002 y Cuscatlán adquirido en el año de 1973, de los cuales los dos primeros fueron fabricados por DAMEN SHIPYARDS, por lo que poseen muchos componentes similares entre sí.

Los tres remolcadores del Puerto, son sometidos periódicamente a diferentes trabajos de mantenimiento, que incluyen, tanto los rutinarios o de menor alcance que se realizan a través del personal del Puerto, como algunos más profundos, como los requeridos en dique seco y los de los motores principales y auxiliares de estos remolcadores, los cual son gestionados periódicamente a través de procesos de contratación por medio de la UACI.

No obstante, eventualmente se presentan fallas que no pudieron haberse previsto en los mantenimientos realizados, tal fue el caso ocurrido el 16 de octubre de 2018, durante una maniobra de atraque, el Remolcador Acajutla sufrió un desperfecto en el eje de reversa de la caja de transmisión de babor, dejándolo fuera de operación; sin embargo, debido a la urgencia de que dicho remolcador se pusiera operativo, y considerando que el remolcador Izalco estaba también fuera de servicio por trabajos de mantenimiento en sus motores, se gestionó con la Compañía General de Equipos (COGESA), el desmontaje del eje de reversa de la transmisión del babor del remolcador Izalco, para que el mismo se montara en el remolcador Acajutla, lo que permitió ponerlo operativo en corto plazo.

En vista de dicha situación y la urgencia de adquirir inmediatamente un kit de repuestos (que incluye un eje de avante y un eje de reversa), se realizaron las gestiones pertinentes con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., que es el representante exclusivo de los fabricante de los Remolcadores DAMEN SHIPYARD y de Reintjes de España (fabricante de las transmisiones de esta marca), a partir de lo cual se implementó el proceso de Contratación Directa con Proveedor

Único CEPA CD-15/2018, “Suministro de Repuestos para la Trasmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”,lo cual permitió adquirir el kit de repuestos, que permitió reparar la transmisión de Babor del remolcador Izalco

Los detalles del proceso realizado son los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Proceso** | **Año** | **Monto Adjudicado** | **No. Requisición** | **Alcance** |
| Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-  15/2018 “Suministro de Repuestos para la  Trasmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, instalada en el Remolcador Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla” | 2018 | US $29,970.96 sin incluir IVA Punto Octavo del Acta 2979 de fecha 13 de diciembre de 2018. | Acajutla: Requisición No. 468/2018, valor  US $30,494.95 | Los servicios incluyeron el suministro de repuestos para la transmisión REINTJES MARINE PROPULSIÓN, WAF 663, GEAR VPAL 721-No.39301, WELDEMAN, GMBH D 75334, TYPE: WL5-P10-W-3, GEAR BOX WAF663. |

Posteriormente, en el mes de marzo del presente año, se presentó una falla en eje de avante de la transmisión de Estribor del remolcador Izalco, habiéndose corregido la misma con la utilización del resto de parte que correspondían a esta transmisión y que formaban parte del Kit de repuestos adquirido en el proceso antes señalado.

No obstante que todas las transmisiones de estos remolcadores aún no han alcanzado las 40,000 horas de operación, momento en el que según el manual del fabricante, se debe realizar a las transmisiones un mantenimiento profundo; y ya se han presentado las fallas, razón por lo que el Puerto de Acajutla solicitó a la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., la presentación de una propuesta para el suministro de 2 kits completos de repuestos para 2 transmisiones (incluye las partes para: control externo, eje de reversa, eje intermedio y eje de avante), los cuales pueden ser utilizados, tanto en las transmisiones de babor, como en las de estribor; a partir de lo cual dicha empresa presentó su oferta que asciende a US $79,700.12, y estableció un plazo de entrega de 90 días calendario.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019,

“Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los

Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U. y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para mantener la continuidad de las operaciones portuarias, es imprescindible que los 3 remolcadores que posee el Puerto de Acajutla, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento a efectos de atender oportunamente y en forma segura los buques que recalan en el Puerto, razón por la cual se incluyen en los programas anuales, los mantenimientos preventivos a los motores, al casco y estructura interna, y a los diferentes sistemas y componentes auxiliares de los Remolcadores, trabajos que son proporcionados, tanto por empresas tercerizadas, como por personal de la Sección de Atraque y Desatraque.

Para el caso de los sistemas de transmisión de los Remolcadores, conforme a lo dispuesto en el manual de servicios, éstos han sido objeto de los respectivos mantenimientos rutinarios cada 250 horas de operación; sin embargo, las fallas que se han presentado en las transmisiones de los Remolcadores Acajutla e Izalco, son indicativo de que se debe implementar un mantenimiento más completo, a pesar de que dicho componente no ha alcanzado aún las 40,000 horas de operación, señaladas en dicho manual (en la actualidad alcanzan aproximadamente las 24,500 horas).

Al respecto, durante la formulación del presupuesto del presente año, no se consideró la asignación de fondos para programar los mantenimientos completos de las transmisiones, ya que fue hasta el mes de octubre del año 2018, que se presentó la primera falla en estos sistemas; sin embargo, producto de los ahorros que se han obtenido durante el año, es factible adquirir al menos los kits de repuestos, de tal manera que ante cualquier eventualidad que se presente, se pueda atender la misma oportunamente

En este sentido, con el objeto de poder atender cualquier falla que se presente en las transmisiones de los Remolcadores y garantizar con esto la continuidad operativa de los mismos y consecuentemente de las operaciones portuarias, se considera conveniente adquirir de forma inmediata, los kits de repuestos recomendados por SERNISA, de El Salvador, S.A. de C.V., representante de REINTJES, fabricante de estas transmisiones, según el resumen consolidado que se presenta a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **COMPONENTES** | **UNIDAD** | **MONTO** | **SUB-TOTAL**  **US $** |
| 1 | COMPONENTES EXTERNOS Y DE MONITOREO DE LAS CAJAS DE TRANSMISIÓN | 1 | S.G. | **19,100.51** |
| 2 | COMPONENTES EJES INTERMEDIOS | 2 | S.G. | **38,846.18** |
| 3 | COMPONENTES EJES DE ENTRADA | 3 | S.G. | **11,502.48** |
| 4 | COMPONENTES EJES DE SALIDA | 4 | S.G. | **10,250.95** |
|  | **TOTAL** |  |  | **79,700.12** |

Así mismo, la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., presentó carta de Exclusividad, en la que se hace constar que dicha sociedad es la representante exclusiva de DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U., acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.

El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que dichos repuestos deben ser suministrado por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., el representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo antes expuesto, la Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC -555/2019, de fecha 19 de agosto de 2019 y requisición de compra N° 326/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal c) de la LACAP, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., por tener ésta la representación única de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación

Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES ESPAÑA S.A.U. y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2019, “Suministro de Repuestos para Transmisión Reintjes Marine Propulsión, Waf 663, para los Remolcadores Acajutla e Izalco, del Puerto de Acajutla”, con la sociedad SERNISA de El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de las marcas DAMEN SHIPYARDS GORINCHEM y REINTJES

ESPAÑA S.A.U. y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

16

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

============================================================= **DECIMOSEXTO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2929, del 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-33/2018, “Suministro de Llantas para la Flota Vehicular de CEPA y FENADESAL, para el Año 2018”, de la siguiente manera: a la sociedad Repuestos DIDEA, S.A. de C.V., representada legalmente por Carlos Alejandro Morán Quiñónez, por un monto de US $6,032.18 sin incluir IVA; a la sociedad R. Núñez, S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Ríos Andrade, por un monto de US $4,004.64 sin incluir IVA; a la sociedad Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V., representada legalmente por Vicente Doño Ramírez, por un monto de US $6,732.06 sin incluir IVA; a la sociedad Diparvel, S.A. de C.V., representada legalmente por Jacqueline Paredes, por un monto de US $3,436.45 sin incluir IVA, todos para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Considerando que el suministro de llantas para vehículos es de uso recurrente, para el presente año, se incluyó su compra dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento Administrativo de Oficina Central a través de la Sección de Servicios Generales, tiene a su cargo gestionar la compra consolidada de llantas para la flota vehicular propiedad de esta Comisión, la cual está compuesta por unidades tipo sedán, camionetas, camiones livianos, microbús, pick Up y tipo rústico, destinados a las diferentes empresas de CEPA y sus dependencias tales como: Gerencias, Departamentos: de Mantenimiento, Operaciones, Administrativo y Seguridad, con el fin de apoyar las operaciones internas de cada empresa y suministrar transporte al personal hacia las diferentes misiones oficiales, por lo que debido al desgaste de las llantas por el uso de dichos vehículos, se hace necesaria la adquisición de las llantas solicitadas.

Por lo tanto, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como Consolidador Institucional del suministro de llantas para la flota vehicular, a través de memorando DA-274/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones para la Continuación Punto XVI 16a

adquisición de este tipo de suministro, elaborando cada solicitante las respectivas requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Lote** | **Empresa** | **Requisición** |
| 1 | Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 283/2019 |
| 2 | Puerto de Acajutla | 184/2019 |
| 3 | Oficina Central | 209/2019 |
| 4 | FENADESAL | 35/2019 |

Por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
2. MUNFRESA, S.A. DE C.V.
3. UNILLANTAS, S.A. DE C.V.
4. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
6. ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
7. DIPARVEL, S.A. DE C.V.
8. R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.
9. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como Consolidador Institucional, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XVI 16b

1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, “Suministro de llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
2. MUNFRESA, S.A. DE C.V.
3. UNILLANTAS, S.A. DE C.V.
4. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. de C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
6. ESTRUCONS, S.A. DE C.V.
7. DIPARVEL, S.A. DE C.V.
8. R. NUÑEZ, S.A. DE C.V.
9. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.

17

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

============================================================= **DECIMOSEPTIMO:**

## I. ANTECEDENTES

Las empresas de CEPA, por el tipo de servicio que prestan, hacen uso de diferentes productos de ferretería para los mantenimientos de infraestructura, tales como: materiales para fontanería, carpintería, electricidad, jardinería, entre otros, los cuales se catalogan como productos recurrentes que se piden año con año.

En ese sentido, para el año 2018, mediante el Ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 2954, del 7 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta

CEPA LA-24/2018, “Suministro de materiales de ferretería, ferrosos y PVC, para las empresas de CEPA, para el año 2018”, a la sociedad REDI, S.A. DE C.V., por un monto total de US $840.20 sin incluir IVA; a la persona natural MARTA CORINA LARA VDA DE GÓMEZ, por un monto total de US $31,825.03 sin incluir IVA; a la sociedad CECOFESA, DE C.V., por un monto total de US $16,913.04 sin incluir IVA; a la sociedad INFRASAL, S.A. DE C.V., por un monto total de US $5,910.88 sin incluir IVA; a la sociedad COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., por un monto total de US $16,644.74 y a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto total de US $42,969.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo mediante el Ordinal Tercero del punto en mención, Junta Directiva declaró desiertos para el Lote No. 1 Puerto de Acajutla: 30 ítems por sobrepasar la asignación presupuestaria y 43 por no haber sido ofertados, los cuales se gestionaron posteriormente mediante procesos de Libre Gestión vía Comité de Adjudicación.

Con el fin de contar con la cantidad adecuada de productos o materiales de ferretería para el presente año, las empresas de CEPA incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la compra de productos de ferretería, por lo que cuentan con la correspondiente asignación presupuestaria.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto XVII 17a

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla cuenta con diferentes estructuras metálicas como: defensas de muelles, puertas de acceso, cercos perimetrales, bandas transportadoras, trompos de recepción, torres de transito de bandas e iluminación, básculas pesa-camiones, entre otros; los cuales son necesarios para el normal desarrollo de las actividades operativas del puerto, y con el fin de mantener las estructuras en óptimas condiciones, las secciones de Atraque y Desatraque, Obras Civiles, Mecánica, Alto Rendimiento y Eléctrica, requieren contar con materiales de ferretería para los trabajos que a diario se desarrollan dentro de las instalaciones.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, anualmente compra insumos de ferretería para el mantenimiento en las diversas áreas, tales como: pintura, carpintería, albañilería, obra de banco, rotulación, fontanería y pavimento, además para la Sección de Obras Civiles, se necesita comprar materiales de ferretería relacionados con estructura metálica, puertas metálicas, enrejados, estructuras de techo, rótulos, etc. También se incluyen bienes consumibles, tales como clavos y tornillería, para los diferentes trabajos que se realizan en albañilería y carpintería.

Así mismo, el Puerto de La Unión, necesita mantener la infraestructura en el mejor estado posible, por lo que también requiere adquirir los productos de ferretería, que le permita atender los trabajos de mantenimiento que a diario se presentan, así como dar seguimiento a los programas de mantenimiento preventivo.

Considerando lo antes expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos DMAIES-157/2019 y requisiciones de compra números 347/2019 y 368/2019; DMAIES-116/2019, y requisición de compra número 278/2019; el Gerente del Puerto de Acajutla mediante memorando GOC- 528/2019 y requisición de compra No. 307/2019, y el Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de la Unión mediante memorando PLU-118/2019 y requisición de compra No. 84/2019, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo a los establecido en el Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR CAFTA y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Articulo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de libre Comercio DR-CAFTA y el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de La Unión, y la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Continuación Punto XVII 17b

Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-12/2019, “Suministro de materiales de

Ferretería para las empresas de CEPA, para el Año 2019” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2° Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

18

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar.

============================================================= **DECIMOCTAVO:**

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuentan con bodegas para el almacenamiento de mercadería de importación y exportación, la cual es estibada en tarimas de madera (conocidas también como paletas) por medio de montacargas, y que por su uso tienen una vida útil relativamente corta, por lo que cada año se sustituyen aquellas que se dañan.

El Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, actualmente tiene una demanda máxima de 1,535 tarimas, no obstante, debido al deterioro por el uso de éstas, la existencia que se tiene es de 1,485 tarimas en buenas condiciones, teniéndose un déficit de 50 tarimas.

Por su parte, la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del año 2016 inició la sustitución de tarimas debido al cambio de la estantería de dicha terminal, actualmente tiene una demanda máxima de 1,565 tarimas, no obstante, debido al deterioro por el uso de éstas, la existencia que se tiene es de 1,067 tarimas en buenas condiciones, por lo que se tiene un déficit de 498; por lo tanto con el suministro de las 440 tarimas que se están solicitando se estaría cubriendo aproximadamente el 95% de lo requerido para las operaciones.

La última compra de tarimas fue mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, donde Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP37/2018, “Suministro de 116 tarimas de madera para el Puerto de Acajutla y 500 tarimas de madera para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto de US $52,289.04 sin IVA.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla para el año 2019, ha presupuestado la compra de 50 tarimas, las que fueron estimadas con base en la demanda máxima de 1,535 y la disponibilidad actual 1,485, necesitando adquirir un total de 50 tarimas, para cubrir la demanda del Puerto de Acajutla.

Continuación Punto XVIII 18a

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez cuenta con 2,250 posiciones de racks, lo que obliga a tener a disposición un mínimo de 1,565 tarimas para poder desarrollar la operación, tomando en cuenta que un setenta por ciento de estas posiciones es carga que se recibe embalada en cartones o paquetes que deben de ser estibados en tarimas, adicionalmente se debe de tomar en cuenta la rotación que estas tienen debido a que mientras unas se encuentran en bodega, hay otras en proceso de despacho y otras están siendo utilizadas en el proceso de recepción, por dichos movimientos y su uso, algunas tarimas se encuentran deterioradas

Por lo anterior, la Terminal de Carga, cuenta con 1,067 tarimas las cuales no son suficientes para las operaciones de carga, por lo que es necesario la adquisición de 440 unidades para llegar a un total de 1,507 y así poder contar con el 95% del mínimo requerido para ejecutar nuestra operación.

Por lo anterior el Gerente del Puerto de Acajutla y el Supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorandos GOC-628/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, y RTC-012/2019, del 18 de julio de 2019 y Requisiciones números 379/2019 y 291/2019, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de tarimas de madera para el Puerto de Acajutla y la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y que por el monto total consolidado, debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, según el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también, deberá solicitarse al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS 2. DICOESA, S.A. DE C.V.

1. IMPORTADORA LA TIENDONA, S. A. DE C. V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.

## IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, el Supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Continuación Punto XVIII 18b

Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta de persona natural y jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1. LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS 2. DICOESA, S.A. DE C.V.

1. IMPORTADORA LA TIENDONA, S. A. DE C. V.
2. PROINDECA, S.A. DE C.V.

19

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

============================================================= **DECIMONOVENO:**

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con un total de 32 vehículos, de los cuales 8 fueron donados por las empresas estibadoras Servicios Portuarios Salvadoreños, S.A. de C.V. (SERPORSAL) y Empresa Salvadoreña Portuaria de Acajutla, S.A. de C.V. (ESPAC), quienes prestaban servicio a CEPA por medio de Outsourcing en trabajos operativos y de mantenimiento. El detalle de los vehículos con que cuenta el Puerto es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CLASE** | **CANTIDAD** | **OBSERVACIONES** |
| Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 7 | Donado |
| Microbús – Panel, Cap. 0.5 Toneladas | 1 | Donado |
| Pick Up de 1.5 toneladas | 10 |  |
| Rústicos (Camioneta y Pick Ups), de 7.0 Toneladas | 8 |  |
| Ambulancia, de 3.0 toneladas | 1 |  |
| Camión, de 3.5 toneladas | 1 |  |
| Camión Cisterna, de 7.76 toneladas | 1 |  |
| Camión para Bomberos, de 20 toneladas | 1 |  |
| Microbús de 15 asientos | 1 |  |
| Microbús tipo Panel, de 1.0 toneladas | 1 |  |
| Total | 32 |  |

La donación de los 8 vehículos fue autorizada por Junta Directiva, mediante el Punto

Decimonoveno del Acta número 2905, de fecha 23 de enero de 2018, presentado el detalle de éstos a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Marca** | **Clase** | **Año de adquisición** | **Años de uso** | **Asignación** | **Kilometraje actual** |
| 1 | TOYOTA | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2012 | 7 | Equipos y Servicios | 150,050 |
| 2 | TOYOTA | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2013 | 6 | Equipos y Servicios | 122,930 |
| 3 | TOYOTA | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2014 | 5 | Equipos y Servicios | 115,268 |
| 4 | TOYOTA | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2015 | 4 | Equipos y Servicios | 91,254 |
| 5 | HYUNDAI | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2013 | 6 | Taller Eléctrico | 305,162 |
| 6 | HYUNDAI | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2013 | 6 | Obras Civiles | 142,256 |
| 7 | HYUNDAI | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | 2013 | 6 | Taller Faja | 101,516 |
| 8 | CHEVROLET | Microbús – Panel, Cap. 0.5 Toneladas | 2013 | 6 | Taller Mecánico | 65,628 |

Estos equipos son utilizados de la siguiente manera: 4 camiones para uso del personal de Utilería Menor, de la Sección Equipos y Servicios del Departamento de Operaciones, responsables de manejar los inventarios de esa área, a fin de contar con todas las herramientas, suministro de agua,

Continuación Punto XIX

consumibles y otros, necesarios para el personal que labora en las actividades de estiba y desestiba de la carga en los buques que atracan en el Puerto de Acajutla. Los 3 camiones restantes y el Microbús tipo panel, son utilizados para trasladar personal, herramientas, materiales, repuestos e insumos necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos de las Secciones Eléctrica, Alto Rendimiento, Obras Civiles y Mecánica, respectivamente.

Así mismo, dentro de los 32 vehículos, el Puerto de Acajutla cuenta con una flota de 24 vehículos, los cuales son utilizados para realizar misiones oficiales, tales como: compras de materiales y repuestos, gestiones bancarias, pagos, entrega de correspondencia, transportar por emergencia trabajadores al ISSS de Acajutla/Sonsonate/San Salvador, trasladar correspondencia a través del sistema de correo del Puerto de Acajutla hacia Oficina Central y viceversa, llevar personal a capacitación, reuniones y tramites varios, fuera de las instalaciones portuarias; además, asignar vehículos al personal con cargos de jefatura que por las necesidades operativas, debe estar a disposición las 24 horas de los 365 días del año, así como, efectuar el monitoreo de trabajos y obras dentro de las instalaciones portuarias, traslado de personal y otras actividades resultantes de los trabajos administrativos y operativos del puerto.

Los vehículos utilizados se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Cantidad de Vehículos** |
| Pick Up de 1.5 toneladas | 10 |
| Rústicos (Camioneta y Pick Ups), de 7.0 Toneladas | 8 |
| Ambulancia, de 3.0 toneladas | 1 |
| Camión, de 3.5 toneladas | 1 |
| Camión Cisterna, de 7.76 toneladas | 1 |
| Camión para Bomberos, de 20 toneladas | 1 |
| Microbús de 15 asientos | 1 |
| Microbús tipo Panel, de 1.0 toneladas | 1 |
| **TOTAL** | **24** |

A continuación, se detallan los años de antigüedad de la flota de vehículos del Puerto de Acajutla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Años de antigüedad** | **Cantidad de vehículos** |
| 16 a 20 | 2 |
| 11 a 15 | 2 |
| 6 a 10 | 14 |
| 0 a 5 | 14 |
| **TOTAL** | **24** |

En cuanto al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero, actualmente cuenta con 69 vehículos de diferentes tipos, de los cuales 13 pick ups son los más antiguos y se utilizan para las inspecciones perimetrales, supervisiones a rampa, traslado de todo tipo de materiales dependiendo de las áreas en que están asignados, traslados constantes a San Salvador y Aeropuerto Internacional de Ilopango; los cuales tienen entre 14 y 28 años de antigüedad

A continuación, se presenta el listado de los 13 vehículos tipo pick up a sustituir:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **MARCA** | **AÑO** | **CLASE** | **TIPO** | **DEPARTAMENTO** | **KILOMETRAJE** | **OBSERVACIÓNES** | **AÑOS USO** |
| 1 | TOYOTA | 1991 | PICK UP | CABINA SIMPLE | ILOPANGO | 533,905.00 | OPERANDO | 28 |
| 2 | TOYOTA | 1992 | PICK UP | CABINA SIMPLE | ELECTROMECANICA | 493,067.20 | OPERANDO | 27 |
| 3 | MITSUBISHI | 1993 | PICK UP | CABINA SIMPLE | OPERACIONES | 430,180.40 | REQUIERE AJUSTE DE MOTOR | 26 |
| 4 | MAZDA | 1995 | PICK UP | CABINA DOBLE | MANTENIMIENTO | 362,647.50 | OPERANDO | 24 |
| 5 | NISSAN | 1995 | PICK UP | CABINA SIMPLE | ADMINISTRATIVO | 613,322.90 | OPERANDO | 24 |
| 6 | TOYOTA | 1995 | PICK UP | CABINA DOBLE | MANTENIMIENTO | 263,940.30 | OPERANDO | 24 |
| 7 | ISUZU | 1996 | PICK UP | FURGON | MANTENIMIENTO | 472,395.10 | OPERANDO | 23 |
| 8 | MAZDA | 1997 | PICK UP | CABINA SIMPLE | ILOPANGO | 482,106.00 | OPERANDO | 22 |
| 9 | MAZDA | 1997 | PICK UP | CABINA SIMPLE | ADMINISTRATIVO | 318,689.50 | OPERANDO | 22 |
| 10 | MAZDA | 2001 | PICK UP | CABINA SIMPLE | MANTENIMIENTO | 411,415.70 | OPERANDO | 18 |
| 11 | MAZDA | 2002 | PICK UP | CABINA DOBLE | ADMINISTRATIVO | 246,496.20 | REQUIERE AJUSTE DE MOTOR | 17 |
| 12 | NISSAN | 2005 | PICK UP | CABINA DOBLE | SEGURIDAD | 461,176.10 | OPERANDO | 14 |
| 13 | NISSAN | 2007 | PICK UP | CABINA DOBLE | SEGURIDAD | 267,511.00 | OPERANDO | 12 |

Debido a su antigüedad frecuentemente se tienen los siguientes problemas:

* Funcional: existe el inconveniente de traslado de personal y de carga debido a que las unidades presentan fallas continuamente.

* Financieros: debido al estado en que se encuentran los vehículos, los gastos de mantenimiento y compras de repuestos están incrementando de manera tal que la relación costo-beneficio no deja parámetros positivos en los costos.

* Operacionales: no se puede ingresar a la pista con un vehículo con deficiencias mecánicas, tanto los inspectores de rampa, así como los Supervisores de la AAC, pueden hacer fuertes observaciones, por introducir un vehículo en mal estado, lo que reduce enormemente los equipos a utilizar en el área aeronáutica.

A continuación, se presenta la justificación de la adquisición para los 4 pick up restantes y los 2 camiones de 2 toneladas que se requieren:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Tipo** | **Color** | **Combustible** | **Departamento** | **Asignado a:** | **Justificación** |
| 1 | Pick-up  Cabina  Simple | BLANCO | DIESEL | ELECTROMECANICA | BAJA TENSIÓN | Es necesario porque esta sección tiene un solo vehículo del año 1997, que presenta muchas fallas. adicionalmente, considerando que esta sección traslada al personal de la planta de agua potable y la planta de aguas negras, resulta insuficiente para trasladar a ambas sub-secciones en sus actividades diarias de mantenimiento |
| 2 | Pick-up  Cabina  Simple | BLANCO | DIESEL | ADMINISTRATIVO | LIMPIEZA | Necesario para realizar actividades del área, la cual no tiene equipo de transporte |
| 3 | Pick-up  Cabina  Simple | BLANCO | DIESEL | METEOROLOGIA | METEOROLOGÍA | Transporte para realizar inspección de los equipos instalados en los parques meteorológicos, ubicados en las cabeceras 07 y 25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.  Para realizar cambios de conos de viento para las ayudas visuales, ubicados en los parques meteorológicos de la cabecera 25/07. Relevo del personal de turno operativo; oficina meteorológica hacia salvamento y viceversa.  Transporte para ir al almacén de materiales y retirar pedidos  Trasladarse a los parques meteorológicos en cualquier momento ante fallas del sistema awos/avimet, y suministrar la información meteorológica aeronáutica a todos los usuarios, en el marco de los planes de contingencia ante falla de los equipos.  Para personal técnico que realiza mantenimientos preventivos y correctivos del sistema awos/avimet en los parques meteorológicos.  Costo de mantenimiento muy elevado. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Tipo** | **Color** | **Combustible** | **Departamento** | **Asignado a:** | **Justificación** |
| 4 | Pick-up  Cabina  Simple | BLANCO | DIESEL | MOVIMINETO TERRESTRE | MOVIMIENTO TERRESTRE | Necesario para realizar actividades del área, la cual no tiene equipo de transporte |
| 5 | CAMION | BLANCO | DIESEL | ELECTROMECANICA | ELECTROMECANICA | Es necesario sustituirlo porque esta sección tiene un solo vehículo del año 1997, que presenta muchas fallas. adicionalmente, considerando que esta sección traslada al personal de la planta de agua potable y la planta de aguas negras, resulta insuficiente para trasladar a ambas sub-secciones en sus actividades diarias de mantenimiento. |
| 6 | CAMION | BLANCO | DIESEL | AREAS VERDES | AREAS VERDES | Para traslado de personal de la chapoda que necesita trasladar herramientas largas como motoguadañas, palas, piochas, así como ramas largas, que no es posible movilizarlos con los pick up, de cama larga, por lo que |

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, con el objeto de brindar un servicio de transporte eficiente, cubriendo además el servicio que anteriormente brindaban las empresas tercerizadas (Outsourcing), considera necesario la adquisición de 10 vehículos, para reforzar la flota de vehículos actual, según se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cantidad de Vehículos** | **Clase** | **Asignación** | **Justificación** |
| 4 | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | Sección Equipos y Servicios, Depto de Operaciones. | Serán utilizados por el personal de Utilería Menor, de la Sección en referencia, responsables de manejar los inventarios de esa área, a fin de contar con todos los aperos, herramientas, suministro de agua, consumibles y otros, necesarios para el personal que labora en las actividades de estiba y desestiba de la carga en los buques que atracan en el Puerto de Acajutla, durante las 24 horas de los 365 días del año. |
| 1 | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | Sección Eléctrica | Mantenimientos preventivos y correctivos, así como distribución y relevo de personal del área en referencia. |
| 1 | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | Sección Alto  Rendimiento/Unidad Faja | Mantenimientos preventivos y correctivos, así como distribución y relevo de personal del área en referencia. |
| 1 | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | Sección Alto  Rendimiento/Unidad Obra de Banco | Mantenimientos preventivos y correctivos, así como distribución y relevo de personal del área en referencia. |
| 1 | Camión liviano, Cap. 2 Toneladas | Sección Obras Civiles | Mantenimientos preventivos y correctivos, así como distribución y relevo de personal del área en referencia. |
| 1 | Microbús –  Panel, Cap. 1.5 Toneladas | Taller Mecánico | Mantenimientos preventivos y correctivos, así como distribución y relevo de personal del área en referencia. |
| 1 | Microbús de 28 asientos | Sección Desarrollo y Bienestar Social | Para trasladar de manera confortable, oportuna y en una misma unidad de transporte, al personal que asiste a reuniones y capacitaciones en la ciudad de San Salvador, en otras ciudades de la zona occidental y oriental del país |

Con la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San

Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1**,** se encuentran los proyectos de: Suministro,

Instalación y Puesta en Funcionamiento de Puentes de Abordaje para la ampliación de la terminal de pasajeros, Suministro, Instalación y Puesta en marcha del sistema de Aire Acondicionado, Suministro e Instalación de equipos de inspección por rayos X, para pasajeros y equipaje, Suministro e instalación de equipos de inspección por rayos X para equipaje de mano, detector de trazas de explosivos y pórticos detectores de metales; además el aeropuerto posee una nueva cafetería en la Terminal de Carga.

Dichos proyectos han incrementado en un 100%, las tareas diarias, así como del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y locales, traslado de personal, materiales, equipos, atenciones a los arrendatarios, etc, siendo los vehículos existentes insuficientes para la logística de las áreas de meteorología, limpieza, obras civiles, áreas verdes, agua potable, seguridad, Aeropuerto Internacional de Ilopango y electromecánica, por lo que se considera necesario la adquisición de 4 pick up adicionales y dos camiones de 2 toneladas para suplir dichas necesidades.

La próxima recertificación de Aeródromo para el año 2019, y la RAC 139.110, literal a), 3) y 4) contienen las actividades del aeropuerto, y como requisito para los procesos de certificación, menciona lo siguiente: *3) “servicios, equipos y procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo el Sistema de Seguridad Operacional, conforme a lo establecido en este reglamento”, 4) “Las instalaciones, equipo y servicios de aeródromo se ajustan a las disposiciones y estándares de la actividad”.*

Por lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla y el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorandos GOC-573/2019 y GAES-411/2019 y requisiciones de compra números 350; y 508 y 524, respectivamente, solicitaron a la UACI, gestionar la compra de vehículos, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-11/2019, “Suministro de 10 vehículos para el Puerto de Acajutla y 19 vehículos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

2º Autorizar al Presidente, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

20

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2019, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US $37,947.20 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

============================================================= **VIGESIMO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta

Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-22/2019, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-676/2019, de fecha 23 de julio de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US $42,360.60, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 13 de agosto de 2019, presentando ofertas las siguientes sociedades:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Ofertante** | **Monto US$ Sin Incluir IVA** |
| 1. | FREUND, S.A. DE C.V. | 82,732.61 |
| 2. | PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 31,612.62 |
| 3. | PROINDECA, S.A. DE C.V. | 39,983.86 |
| 4. | SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 38,972.52 |

Se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Continuación Punto XX

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2019, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de

Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US $37,947.20 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales de los ofertantes, la Declaración Jurada y la Solvencia Tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, no encontrando ningún documento a subsanar.

Según lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Ofertante** | **Datos Generales del Ofertante** | **Documentos Legales** |
| 1. | FREUND, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2. | PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 3. | PROINDECA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |
| 4. | SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE |

### EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del suministro procedió a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, según lo establecido en los numerales 8.3.1 de la Sección I y 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

1. **FREUND, S.A. DE C.V.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | **REQUERIMIENTO TÉCNICO** | **FOLIO** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **PRIMER ACAJUTLA** | Anticorrosivo de vinilo y libre de alquitrán | 5 | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA SI ES VINILO Y SI ESTA LIBRE DE ALQUITRAN)** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Adecuada para usos con sistema de protección catódica. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 40% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(62**± 5%) |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 6 horas a 35°C | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA TIEMPO DE SECADO)** |
| **PRIMER IZALCO** | Epóxido Puro con Aluminio Resistente a la Abrasión. | 9 | **CUMPLE** |
| Protección anticorrosiva de largo plazo. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción o Mantenimiento y  Reparación. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 60% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(78**± 2%) |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
|  | Secado duro: De 2 a 3 horas a 35°C |  | **NO CUMPLE**  **(ENTRE 3 Y 8 HORAS)** |

Continuación Punto XX

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | REQUERIMIENTO TÉCNICO | FOLIO | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **ENLACE**  **IZALCO** | Epóxido intermedio | 13 | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA QUE SEA UN INTERMEDIO)** |
| Selladora de aplicación entre anticorrosivos, antifouling y acabados cosméticos. | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA QUE SE USA COMO**  **SELLADORA ENTRE**  **ANTICORROSIVOS)** |
| Como selladora sobre anti incrustantes. | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA QUE SE USA COMO**  **SELLADORA ENTRE**  **ANTICORROSIVOS)** |
| Para uso en Nueva Construcción, Mantenimiento y Reparación, y Mantenimiento a Bordo. | **NO CUMPLE**  **(NO SEÑALADA QUE TENGA USO PARA**  **TRABAJOS A BORDO DE EMBARCACIONES)** |
| Volumen de sólidos: 57% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(72**± 2%) |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 4 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 12 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ANTIFOULING**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Recubrimiento anti vegetativo | 17 | **CUMPLE** |
| Capacidad de adhesión con pintura de enlace | **CUMPLE** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 58% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(65**± 2%) |
| Tiempo secado al tacto No mayor de 1.5 horas a 35°C | **NO CUMPLE**  **(MAS DE 2 HORAS )** |
| Secado a inmersión : No mayor a 7 horas a 35°C | **CUMPLE** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | **REQUERIMIENTO TÉCNICO** | **FOLIO** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **ACABADO**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Acabado de Poliuretano acrílico. | 21 | **CUMPLE** |
| Recomendado para acabado en mantenimiento y nuevas construcciones | **CUMPLE** |
| Color: Negro | **CUMPLE** |
| Acabado: Brillante | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos 57% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(41**± 2%) |
| Tiempo de secado al tacto: No menor a 1 hora a 35°C | **CUMPLE** |
| **SOLVENTES** | Compatibilidad con el tipo de pintura y el recomendado por el fabricante de la pintura respectiva. | 26 | **CUMPLE** |

1. **PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | **REQUERIMIENTO TÉCNICO** | **FOLIO** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **PRIMER ACAJUTLA** | Anticorrosivo de vinilo y libre de alquitrán | 13 | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA SI ES VINILO Y SI ESTA LIBRE DE ALQUITRAN)** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Adecuada para usos con sistema de protección catódica. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 40% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(73**± 2%) |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **NO CUMPLE (3 HORAS)** |
| Secado duro: De 4 a 6 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **PRIMER IZALCO** | Epóxido Puro con Aluminio Resistente a la Abrasión. | 53 | **CUMPLE** |
| Protección anticorrosiva de largo plazo. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción o Mantenimiento y Reparación. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 60% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 2 a 3 horas a 35°C | **CUMPLE** |

Continuación Punto XX

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | REQUERIMIENTO TÉCNICO | FOLIO | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **ENLACE**  **IZALCO** | Epóxido intermedio | 95 | **CUMPLE** |
| Selladora de aplicación entre anticorrosivos, antifouling y acabados cosméticos. | **CUMPLE** |
| Como selladora sobre anti incrustantes. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción, Mantenimiento y Reparación, y Mantenimiento a Bordo. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 4 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 12 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ANTIFOULING**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Recubrimiento anti vegetativo | 123 | **CUMPLE** |
| Capacidad de adhesión con pintura de enlace | **CUMPLE** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 58% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo secado al tacto No mayor de 1.5 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado a inmersión : No mayor a 7 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ACABADO**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Acabado de Poliuretano acrílico. | 149 | **CUMPLE** |
| Recomendado para acabado en mantenimiento y nuevas construcciones | **CUMPLE** |
| Color: Negro | **CUMPLE** |
| Acabado: Brillante | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No menor a 1 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **SOLVENTES** | Compatibilidad con el tipo de pintura y el recomendado por el fabricante de la pintura respectiva. | 200 | **CUMPLE** |

1. **PROINDECA, S.A. DE C.V.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | **REQUERIMIENTO TÉCNICO** | **FOLIO** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **PRIMER ACAJUTLA** | Anticorrosivo de vinilo y libre de alquitrán | 6 | **NO CUMPLE**  **(NO ESPECIFICA SI ES VINILO Y SI ESTA LIBRE DE ALQUITRAN)** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Adecuada para usos con sistema de protección catódica. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 40% ± 5% | **NO CUMPLE**  **(73**± 2%) |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **NO CUMPLE (3 HORAS)** |
| Secado duro: De 4 a 6 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **PRIMER IZALCO** | Epóxido Puro con Aluminio Resistente a la Abrasión. | 10 | **CUMPLE** |
| Protección anticorrosiva de largo plazo. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción o Mantenimiento y Reparación. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 60% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 2 a 3 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ENLACE**  **IZALCO** | Epóxido intermedio | 14 | **CUMPLE** |
| Selladora de aplicación entre anticorrosivos, antifouling y acabados cosméticos. | **CUMPLE** |
| Como selladora sobre anti incrustantes. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción, Mantenimiento y Reparación, y Mantenimiento a Bordo. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 4 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 12 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ANTIFOULING**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Recubrimiento anti vegetativo | 18 | **CUMPLE** |
| Capacidad de adhesión con pintura de enlace | **CUMPLE** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 58% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo secado al tacto No mayor de 1.5 horas a 35°C | **NO CUMPLE**  **(2 HORAS)** |
| Secado a inmersión : No mayor a 7 horas a 35°C | **CUMPLE** |

Continuación Punto XX

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | REQUERIMIENTO TÉCNICO | FOLIO | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **ACABADO**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Acabado de Poliuretano acrílico. | 22 | **CUMPLE** |
| Recomendado para acabado en mantenimiento y nuevas construcciones | **CUMPLE** |
| Color: Negro | **CUMPLE** |
| Acabado: Brillante | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No menor a 1 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **SOLVENTES** | Compatibilidad con el tipo de pintura y el recomendado por el fabricante de la pintura respectiva. | 26 | **CUMPLE** |

1. **SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPO DE PINTURA** | **REQUERIMIENTO TÉCNICO** | **FOLIO** | **GRADO DE CUMPLIMIENTO** |
| **PRIMER ACAJUTLA** | Anticorrosivo de vinilo y libre de alquitrán | 10 | **CUMPLE** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Adecuada para usos con sistema de protección catódica. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 40% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 6 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **PRIMER IZALCO** | Epóxido Puro con Aluminio Resistente a la Abrasión. | 14 | **CUMPLE** |
| Protección anticorrosiva de largo plazo. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción o Mantenimiento y Reparación. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 60% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 2 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 2 a 3 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ENLACE**  **IZALCO** | Epóxido intermedio | 18 | **CUMPLE** |
| Selladora de aplicación entre anticorrosivos, antifouling y acabados cosméticos. | **CUMPLE** |
| Como selladora sobre anti incrustantes. | **CUMPLE** |
| Para uso en Nueva Construcción, Mantenimiento y Reparación, y Mantenimiento a Bordo. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No más de 4 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado duro: De 4 a 12 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ANTIFOULING**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Recubrimiento anti vegetativo | 22 | **CUMPLE** |
| Capacidad de adhesión con pintura de enlace | **CUMPLE** |
| Especial para el mantenimiento de embarcaciones, con superficies de inmersión. | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos: 58% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo secado al tacto No mayor de 1.5 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| Secado a inmersión : No mayor a 7 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **ACABADO**  **IZALCO Y**  **ACAJUTLA** | Acabado de Poliuretano acrílico. | 26 | **CUMPLE** |
| Recomendado para acabado en mantenimiento y nuevas construcciones | **CUMPLE** |
| Color: Negro | **CUMPLE** |
| Acabado: Brillante | **CUMPLE** |
| Volumen de sólidos 57% ± 5% | **CUMPLE** |
| Tiempo de secado al tacto: No menor a 1 horas a 35°C | **CUMPLE** |
| **SOLVENTES** | Compatibilidad con el tipo de pintura y el recomendado por el fabricante de la pintura respectiva. | 30 | **CUMPLE** |

Según lo anterior, las ofertas de las sociedades FREUND, S.A. DE C.V., PINTUCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y PROINDECA, S.A. DE C.V., no cumplen con ciertos aspectos técnicos, por lo que no son elegibles para seguir siendo evaluadas económicamente.

La oferta de la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple con todos los aspectos técnicos, por lo que es elegible su oferta para seguir siendo evaluada económicamente.

Continuación Punto XX

### EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El solicitante del suministro procedió a realizar la Evaluación Económica de la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **CÓDIGO SADFI** | **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD CEPA** | **UNIDAD** | **PRECIO**  **UNITARIO**  **CEPA**  **US$** | **SUBTOTAL**  **CEPA**  **US$** | **REVISIÓN OFERTA PRESENTADA** | | **OFERTA CORREGIDA** | | |
| **PRECIO**  **UNITARIO US$** | **SUBTOTAL**  **US$** | **CANTIDAD** | **PRECIO**  **UNITARIO US$** | **SUBTOTAL**  **US$** |
| **1** |  | **Pintura primer**  **Remolcador Acajutla** | **594** | **Litros** |  |  |  |  |  |  |  |
| 1.1 | 4.27913 | Aluminio o  color claro | 320 | Litros | 16.00 | 5,120.00 | 10.32 | 3,302.40 | 320 | 10.32 | 3,302.40 |
| 1.2 | 4.27913 | Negro o color oscuro | 274 | Litros | 16.00 | 4,384.00 | 10.55 | 2,890.70 | 274 | 10.55 | 2,890.70 |
| **2** |  | **Pintura primer**  **Remolcador**  **Izalco** | **530** | **Litros** |  |  |  |  |  |  |  |
| 2.1 | 4.27913 | Bronce o color similar | 265 | Litros | 16.00 | 4,240.00 | 15.98 | 4,234.70 | 265 | 15.98 | 4,234.70 |
| 2.2 | 4.27913 | Aluminio o  color similar | 265 | Litros | 16.00 | 4,240.00 | 15.98 | 4,234.70 | 265 | 15.98 | 4,234.70 |
| **3** |  | **Pintura enlace**  **Remolcador**  **Izalco** | **85** | **Litros** |  |  |  |  |  |  |  |
| 3.1 | 5379 | Gris o color  similar | **85** | **Litros** | **15.00** | **1,275.00** | **15.84** | **1,346.40** | **80** | **15.84** | **1,267.20** |
| **4** |  | **Pintura antifouling** | **560** | **Litros** |  |  |  |  |  |  |  |
| 4.1 | 5380 | Pintura  antifouling (café) ambos Remolcadores. | **280** | **Litros** | **32.26** | **9,032.80** | **33.84** | **9,475.20** | **266** | **33.84** | **9,001.44** |
| 4.2 | 5381 | Pintura de Acabado (rojo) ambos Remolcadores. | **280** | **Litros** | **32.26** | **9,032.80** | **33.84** | **9,475.20** | **266** | **33.84** | **9,001.44** |
| **5** |  | **Pintura de Acabado** | **70** | **Litros** |  |  |  |  |  |  |  |
| 5.1 | 5383 | Pintura de Acabado (negro) ambos Remolcadores. | 70 | Litros | 24.00 | 1,680.00 | 22.33 | 1,563.10 | 70 | 22.33 | 1,563.10 |
| **6** | **4.27892** | **Solventes para pintura anticorrosiva epóxica**  **primer y enlace.** | **100** | **Litros** | 10.00 | 1,000.00 | 9.70 | 970.00 | 100 | 9.70 | 970.00 |
| **7** | **4.27894** | **Solventes para pintura antifouling anti incrustante.** | **60** | **Litros** | 15.00 | 900.00 | 14.37 | 862.20 | 60 | 14.37 | 862.20 |
| **8** | **4.27895** | **Solvente para pintura de Acabado epóxico.** | **26** | **Litros** | 56.00 | 1,456.00 | 23.82 | 619.32 | 26 | 23.82 | 619.32 |
| **MONTO TOTAL US$ SIN IVA** | | | | | | **42,360.60** |  | **38,973.92** |  |  | **37,947.20** |

De la evaluación de la oferta económica se detectó un error aritmético, por lo que se procedió con lo establecido en el numeral 2.2.3 literal a) de la Sección II de las Bases, que establece que *"Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.”,* por lo que, a continuación se detalla el ítem con corrección y el nuevo monto de la oferta:

Continuación Punto XX

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Código SADFI** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad de Medida** | **Precio Unitario**  **S/IVA**  **Ofertado** | **Precio**  **Total**  **S/IVA**  **Ofertado** | **Precio**  **Total S/IVA**  **Corregido** |
| 5.1 | 5383 | Pintura de Acabado  (negro) ambos  Remolcadores. | 70 | Litros | US$22.33 | US$1,561.70 | US$1,563.10 |
|  |  |  | |  |  | **Monto Total Ofertado** | **Monto Total Corregido** |
|  |  | **Monto total ofertado sin IVA** | |  |  | US$38,972.52 | **US$38,973.92** |

Por lo anterior, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que literalmente dice: *“La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada.”,* a través de nota UACI-931/2019, se le requirió que manifestará si mantiene el precio corregido por CEPA, por lo que a través de correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2019, expresan que aceptan el precio corregido por CEPA.

Además, según lo indicado en el segundo párrafo del numeral 4 de la Sección II y segundo párrafo del numeral 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a realizar la disminución de cantidades, obteniendo el siguiente resultado:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **CÓDIGO SADFI** | **DESCRIP-CIÓN** | **CANTIDAD**  **CEPA** | **UNI-**  **DAD** | **PRECIO**  **UNITARIO**  **CEPA**  **US$** | **SUBTOTAL**  **CEPA**  **US$** | **REVISIÓN OFERTA PRESENTADA** | | **OFERTA CORREGIDA** | | |
| **PRECIO**  **UNITA-**  **RIO**  **US$** | **SUBTOTAL US$** | **CANTIDAD** | **PRECIO**  **UNITA-RIO**  **US$** | **SUBTO-TAL US$** |
| 3.1 | 5379 | Gris o color  similar | 85 | Litros | 15.00 | 1,275.00 | 15.84 | 1,346.40 | **80** | 15.84 | 1,267.20 |
| **4** |  | **Pintura antifouling** | 560 | Litros |  |  |  |  |  |  |  |
| 4.1 | 5380 | Pintura antifouling (café) ambos  Remolcadores. | 280 | Litros | 32.26 | 9,032.80 | 33.84 | 9,475.20 | **266** | 33.84 | 9,001.44 |
| 4.2 | 5381 | Pintura de  Acabado (rojo) ambos  Remolcadores. | 280 | Litros | 32.26 | 9,032.80 | 33.84 | 9,475.20 | **266** | 33.84 | 9,001.44 |

De acuerdo a lo anterior, la oferta económica de la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., posterior a las correcciones pertinentes, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA y se recomienda su adjudicación, por un monto total de US $37,947.20 sin incluir IVA.

Asimismo, previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de las ofertas, se verificó nuevamente en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2019,

“Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Continuación Punto XX

Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US $37,947.20 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-22/2019, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US $37,947.20 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya Sánchez, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.

3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General

Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

21

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para sustituir al licenciado José Armando Echeverría Ingles, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, a partir del 13 de septiembre de 2019.

============================================================= **VIGESIMOPRIMERO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Cuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018,

Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., hasta por un monto de US $144,000.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez.

Mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad Grupo C&A Asociados, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

A partir del 17 de julio de 2019, el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato del proceso en referencia.

Por lo que mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2011 de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó el cambio de Administrador de Contrato del licenciado Rafael Ernesto Mendoza, por el licenciado José Armando Echeverría, quien en ese momento fungía como Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto.

Continuación Punto XXI 21a

## II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Ingles, como Administrador del

Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la

Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, a partir del 13 de septiembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 2 de septiembre de 2019, se recibió en la UACI el memorando GAES-577/2019, emitido por la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el cual solicitan se gestione ante Junta Directiva, el cambio de Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, para sustituir al licenciado José Armando Echeverría Ingles como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, quien es el actual Jefe del Departamento de Seguridad, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,…”*

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Ingles, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Ingles, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento Continuación Punto XXI 21b

público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad, a partir del 13 de septiembre de 2019.

2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública

CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018” a partir del 13 de septiembre de 2019.

22

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para sustituir al licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

============================================================= **VIGESIMOSEGUNDO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, de la siguiente manera: Lote 1 correspondiente al

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, por el monto total de US $108,672.96 más IVA; y Lote 2, correspondiente al Puerto Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto total de US $93,972.90 más IVA, ambas para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o partir de la fecha establecida como orden de inicio en caso no pueda iniciar el 1 de enero.

Así mismo, mediante el ordinal Segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Ernesto Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez.

En vista que el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, mediante el Punto Decimo del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Jefe de Seguridad

Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Continuación Punto XXII 22a

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, el Gerente del aeropuerto, mediante memorando GAES-557/2019, recibido en UACI el 2 de septiembre del presente año, solicitó realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato y proponer en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, quien fungirá como Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo establecido el artículo 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,…”*

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato, suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad

del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y

Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Continuación Punto XXII 22b

2° Autorizar a la UACI para notificar al señor José Mauricio Tobar Vásquez, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año

2018” a partir del 10 de septiembre de 2019.

23

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para sustituir al licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

============================================================= **VIGESIMOTERCERO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2948, de fecha 31 de julio de 2018,

Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, a la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., cuyo Apoderado es el licenciado Luis Rudith Torres Ventura, por el monto de US $24,088.40 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos (200) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declaró desierto el Lote 2, por superar las dos ofertas recibidas la asignación presupuestaria de CEPA.

Así mismo, mediante el ordinal Segundo del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado Rafael Mendoza, Jefe interino del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien dejó de laborar para CEPA a partir del 17 de julio de 2019.

En vista que el licenciado Rafael Ernesto Mendoza, dejó de laborar para CEPA, mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3011 de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Jefe de Seguridad Interino del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato, suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Continuación Punto XXIII 23a

Galdámez”, el Gerente del aeropuerto, mediante memorando GAES-557/2019, recibido en UACI el 2 de septiembre del presente año, solicitó, gestionar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato y proponer en su lugar al licenciado José

Antonio Vigil Guzmán, quien fungirá como Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y así cumplir con lo establecido el artículo 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,…”*

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato, suscrito con la sociedad KEOPS, S.A. de

C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el

Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría Inglés, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y nombrar en su lugar al licenciado José Antonio Vigil Guzmán, Jefe del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 13 de septiembre de 2019.

2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad KEOPS, S.A. DE C.V., el nombre del nuevo Administrador del Contrato.

3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA

LG-40/2018, “Suministro de 24 armas de fuego para el Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a partir del 10 de septiembre de 2019.

24

PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de solicitud presentada por la sociedad Mena & Mena, S.A. de C.V. para continuar con el proceso de Arreglo Directo por la controversia suscitada en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N°1 del Puerto de Acajutla.”

============================================================= **VIGESIMOCUARTO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2872, correspondiente a la sesión celebrada el 1 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó a la sociedad MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de

Acajutla”, por un monto de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US $943,699.82), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden al plazo de ejecución física de la obra, el contrato fue suscrito el 20 de septiembre de 2017.

El 16 de mayo de 2018, la Gerencia de Ingeniería, por medio de informe técnico, expresó la inviabilidad del proyecto por condiciones de infraestructura diferentes a las reflejadas en los planos, las cuales fueron identificadas hasta el momento de ejecución del contrato, en razón de lo anterior, las partes intentaron dar por extinguido el contrato por mutuo acuerdo; sin embargo, surgieron diferencias que impidieron llegar a un acuerdo entre las partes.

En razón de lo anterior, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2960, del 2 de octubre de 2018, la Junta Directiva autorizó iniciar el Arreglo Directo con la Contratista para resolver los puntos siguientes: a) Terminación anticipada del contrato; y b) Revisión de partidas de los gastos derivados de la terminación anticipada de contrato; el cual fue notificado a la Contratista el 9 de octubre de 2018. En ese mismo punto la Junta autorizó al Gerente General nombrar a los representantes por parte de CEPA en el arreglo Directo, nombramiento que se notificó a los miembros de la comisión por medio de memorando GG-123/2018, del 9 de octubre de 2018.

Las Comisiones delegadas por las partes suscribieron un acta de arreglo directo el 27 de mayo de 2019, en la que se hicieron constar los acuerdos alcanzados. La Junta Directiva de CEPA, según el Punto Vigesimotercero del Acta número 3011, del 30 de julio de 2019 autorizó parcialmente los acuerdos alcanzados en el arreglo directo, aprobando los pagos siguientes:

1. El pago en concepto de obra realizada por la cantidad de ciento once mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos de dólar (US $111,235,53).

Continuación Punto XXIV 24a

1. El pago en concepto de costos indirectos por la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y cuatro centavos de dólar (US$147,140.54).

Además, acordó no reconocer el pago a favor de MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US

$44,577.60), sin incluir IVA, en concepto de lucro cesante, en relación con el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-31/2017, “Rehabilitación de la bodega N° 1 del Puerto de Acajutla”.

Finalmente, se nombró al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y al doctor Armando Laínez, Asesor Legal de Junta Directiva, como representantes adicionales de CEPA en la Comisión Negociadora del Arreglo Directo. El punto de Junta Directiva fue notificado a la contratista por la Gerencia Legal.

Por medio de escrito de fecha 9 de septiembre de 2019, la arquitecta Nancy Patricia Mena Marín, representante legal de la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., presentó argumentos para justificar el reconocimiento del pago del monto de CUARENTA Y CUATRO MIL

QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US $44,577.60), sin incluir IVA, en concepto de lucro cesante; y solicitó a CEPA, que fije lugar, día y hora para deliberar nuevamente el referido pago, además, hizo del conocimiento los representantes de la contratista en el Arreglo Directo.

## II. CONTENIDO DEL PUNTO

La representante legal de la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., presentó la petición de continuar con el Arreglo Directo únicamente en lo pertinente al monto de US $44,577.60 que solicitan reconocer en concepto de Lucro Cesante, para lo cual solicitan que, de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), CEPA fije lugar, día y hora para llevar a cabo la deliberación y que se nombre a una Comisión de Alto Nivel para continuar con el proceso de Arreglo Directo.

En este sentido, es oportuno traer a colación que por medio del Punto Vigesimotercero del acta 3011, del 30 de julio de 2019, Junta Directiva nombró al licenciado Julio Enrique Rosales Campos, Gerente Legal y al doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva como representantes adicionales de CEPA en la Comisión Negociadora del Arreglo Directo para continuar con el trámite legal correspondiente.

En razón de lo anterior, es procedente citar a los representes de Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., a efecto de seguir con el trámite de Arreglo Directo únicamente sobre el punto que no existe acuerdo entre las partes, relativo al reconocimiento del pago del monto solicitado en concepto de lucro cesante.

Continuación Punto XXIV 24b

## III. MARCO NORMATIVO

La cláusula décima quinta del contrato suscrito el 20 de septiembre de 2017, entre CEPA y MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. de C.V., estipula que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos”, artículo 161 y siguientes de la LACAP”.

El artículo 161 de la LACAP establece que “Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la ley de la materia, con las excepciones que a continuación se enuncian”.

El artículo 163 de la LACAP dispone que “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado III, ACUERDA:

1° Darse por informada de la petición presentada por la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V. para continuar con el proceso de Arreglo Directo por la controversia suscitada en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP 31/2017 “Rehabilitación de la bodega N°1 del Puerto de Acajutla.”

2° Autorizar al Gerente General, como miembro de la Comisión Negociadora, realizar la convocatoria a la sociedad Mena & Mena Ingenieros, S.A. de C.V., para continuar con el proceso de Arreglo Directo en los términos y puntos delimitados por la contratista.

3° Autorizar a la Gerencia Legal, para que realice las notificaciones correspondientes.

25

PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO GERENCIA LEGAL

DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, CEPA Dependencia Oficina Central, por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central el cumplimiento del artículo 306 del Código de Trabajo.

============================================================= **VIGESIMOQUINTO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3003, del 7 de mayo de 2019, Junta Directiva de CEPA aprobó el proyecto del nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, dependencia Oficina Central.

El 31 de mayo de 2019, se le solicitó a la Directora General de Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social aprobar la modificación total al Reglamento Interno de Trabajo la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, dependencia Oficina Central.

En fecha 25 de julio de 2019, CEPA fue notificada por la Dirección General de Trabajo, de las 14 observaciones al proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, dependencia Oficina Central y, el 31 de julio de 2019, por medio de nota suscrita por el Gerente General de CEPA; se remitió la documentación correspondiente a efecto de subsanar las observaciones antes mencionadas.

El 11 de septiembre de 2019, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma fue notificada de la resolución pronunciada por la Dirección General de Trabajo: *“****RESUELVE: APRUEBASE*** *la Modificación Total del Reglamento Interno de Trabajo de la* ***COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, DEPENDENCIA OFICINA CENTRAL****…”*.

Además, en la referida resolución se establece que CEPA debe darle cumplimiento a lo regulado en el art.306 del Código de Trabajo, que establece que:

*“El patrono, dentro de los seis días siguientes a la aprobación del reglamento, deberá darlo a conocer a los trabajadores, colocando en lugares de fácil visibilidad, ejemplares del mismo, impresos o escritos, con caracteres enteramente legibles.*

*El reglamento entrará en vigencia quince días después de la fecha en que se haya dado a conocer. Mientras un reglamento esté en vigencia, no será necesario el plazo a que se refiere el inciso anterior, respecto a los nuevos patronos o sus representantes y de los trabajadores de nuevo ingreso.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

Continuación Punto XXV 25a

1° Darse por informada de la aprobación y del contenido del Reglamento Interno de Trabajo, dependencia Oficina Central de Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

2° Delegar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 306 del Código de Trabajo.

26

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El

Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, en contra del Punto Decimoprimero del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019.”

============================================================= **VIGESIMOSEXTO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante Punto Decimoprimero del Acta número 3018, correspondiente a la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, de la manera siguiente: **a)** a la sociedad Central de Rodamientos, S.A. de C.V., el monto de cuatrocientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US $ 443.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **b)** a la sociedad World Sales, S.A. de C.V., el monto de ocho mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos (US $8,128.93), más IVA; **c)** a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., el monto de once mil setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (US $11,072.61), más IVA; y **d)** a la sociedad Freund de El Salvador, S.A. de C.V., el monto de veintiséis mil seiscientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (US $26,691.16); haciendo un total adjudicado de cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US $46,335.70), más IVA, todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

En el mismo Punto relacionado en el párrafo anterior, la Junta Directiva declaró desiertos los ítems

3, 22, 55 y 64 del Lote 1, Puerto de Acajutla; ítems 7, 8, 18, 19, 20, 21, 22, 29, 43, 44, 45, 46, 48, 56, 58, 63, 68, 72 y 75 de Lote 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y los ítems 10 y 16 del Lote 3, Puerto de La Unión; todos por superar la asignación presupuestaria.

La adjudicación fue notificada el 5 de septiembre de 2019 a los ofertantes siguientes: a) Central de Rodamientos, S.A. de C.V.; b) World Sales, S.A. de C.V.; c) VIDUC, S.A. DE C.V.; d) Freund de El Salvador, S.A. DE C.V.; e) Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V.; y f) Energy, S.A. de C.V.

El licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, en su calidad de apoderado de Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 11 de septiembre de 2019 en contra del Punto Decimoprimero del Acta número 3018 del 3 de septiembre de 2019, por no estar de acuerdo con la decisión adoptada.

Continuación Punto XXVI 26a

## II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, en su calidad de apoderado de Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimero del acta 3018 del 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., se advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de los artículo 71 y 72 del Reglamento de dicha Ley (RELACAP), según el siguiente detalle: a) el recurso ha sido interpuesto ante la autoridad que emitió el acto mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, es decir, ante la Junta Directiva; b) el acuerdo impugnado fue notificado el 5 de septiembre de 2019 y el recurso fue presentado el 11 de septiembre de 2019, por lo que fue interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles que concede la LACAP; c) se ha identificado la ofertante recurrente con el nombre y datos generales, así como su apoderado; d) si bien no relaciona expresamente el punto de adjudicación, indica que recurre contra la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, notificada el 5 de septiembre de 2019; en tal sentido, es identificable el acto contra el que recurre y expone las razones de hecho y de derecho en las que se fundamenta; e) la petición del recurrente contiene los puntos que deberán resolverse; f) ha señalado lugar para oír notificaciones; y g) el escrito contiene lugar y fecha de su elaboración y está firmado por el peticionario.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V.

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (…)”.

Continuación Punto XXVI 26b

Artículo 71 del RELACAP, “El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., a través del licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, en contra del Punto Decimoprimero del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”.

2° Dar audiencia por el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a las sociedades que a continuación se detallan, por ser terceros que podrían resultar perjudicados con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión: a) Central de Rodamientos, S.A. de C.V.; b) World Sales, S.A. de C.V.; c) VIDUC, S.A. de C.V.; y d) Freund de El Salvador, S.A. de C.V.

3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

27

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., a través del licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez en contra del Punto Decimoprimero del Acta número 3018, del 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019.”

============================================================= **VIGESIMOSEPTIMO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante Punto Decimoprimero del acta 3018, correspondiente a la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2019, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”.

El 5 de septiembre de 2019, fue notificado a los participantes el punto antes relacionado y el 11 de mismo mes y año Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., por medio de su apoderado, licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, presentó recurso de revisión por no estar de acuerdo con la decisión adoptada.

En el Punto Vigesimosexto del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V.

## II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que presente recomendación para que la Junta Directiva resuelva el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Decimoprimero del acta 3018 del 3 de septiembre de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019,

“Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Continuación Punto XXVII 27a

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del

Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciada Sara Elena Santamaría, Abogada de la Gerencia Legal; y el ingeniero Roberto Carlos Sánchez Franco, Técnico de la Gerencia de Ingeniería.

## IV. MARCO NORMATIVO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, con la finalidad de que emita la recomendación que legalmente corresponda para resolver el recurso de revisión interpuesto por Proveedora Eléctrica El Salvador, S.A. de C.V., a través del licenciado Mario Ernesto Castañeda Sánchez, en contra del Punto Decimoprimero del acta 3018 del 3 de septiembre de

2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-20/2019, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA, para el año 2019”, la cual estará integrada por las personas siguientes: ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciada Sara Elena Santamaría, Abogada de la Gerencia Legal; y el ingeniero Roberto Carlos Sánchez Franco, Técnico de la Gerencia de Ingeniería.

2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

28

PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Anliker, y el

Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, a fin de que realicen visitas a países estratégicos, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante los períodos comprendidos del 13 al 19 de octubre de 2019, y del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2019.

============================================================= **VIGESIMOCTAVO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3015, de fecha 27 de agosto de 2019, Junta Directiva acordó: 1° Aprobar la Actualización a los Estudios de Factibilidad del Proyecto Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, presentado por PROESA, los cuales se consideran definitivos; y 2° Autorizar al Presidente de CEPA para que remita al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y siga el trámite correspondiente de Ley.

Mediante oficio N° 03-2019-DGICP/APP, de fecha 29 de agosto de 2019, el Ministerio de Hacienda emitió la Actualización del Dictamen del Estudio de Factibilidad del proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por medio de nota con referencia 0037/N/PRES/2019/BEA, el Presidente de PROESA, notificó al Presidente de CEPA, que en la sesión Extraordinaria 12/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, el Consejo Directivo de PROESA acordó aprobar la actualización del Proyecto y a emitir la actualización de la Resolución de aprobación del Proyecto denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Especial Asocios Público Privado.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3018, de fecha 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva aprobó el contenido final de las Bases de Licitación Pública Internacional y modelo de Contrato del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizó al Presidente de CEPA para iniciar el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, una vez hayan sido aprobadas las Bases del Proyecto por el Consejo Directivo de PROESA, conforme al artículo 38 de la Ley Especial de Asocios Público Privados.

Mediante nota de fecha 6 de septiembre de 2019, con referencia 0043/N/PRES/2019/BEA, suscrita por el Presidente de PROESA, se informó al señor Presidente de CEPA que en la sesión extraordinaria 14/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, el Consejo Directivo de PROESA acordó aprobar las Bases de Licitación y el Modelo de Contrato de Asocio Público Privado

denominado Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el fin de que continúe el procedimiento de licitación, según lo regulado en la Ley Especial de Asocios Público Privados.

## II. OBJETIVO

Solicítase autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Anliker, y al

Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V.,licenciado Alexander López, a fin de que realicen visitas a países estratégicos, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante los períodos comprendidos del 13 al 19 de octubre de 2019, y del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2019

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Proyecto de Asocio Público Privado denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, contempla dos fases de desarrollo: la Fase 1 consiste en el financiamiento, diseño, ampliación, construcción, equipamiento, mejora del mantenimiento y operación de la Terminal de Carga existente. La Fase 2, consiste en el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de una nueva infraestructura de la Terminal de Carga, que permitan la transferencia de productos de importación y exportación de manera eficiente.

Dada la ubicación estratégica del activo aeroportuario más atractivo de El Salvador, el Estado a través de CEPA busca mediante una licitación pública internacional consolidar su posición de hub regional y centro de mantenimiento aeronáutico, haciendo más sólida su actividad logística de mercancías. Desde esa perspectiva, se pretende dotar al país de una buena infraestructura y estimular directamente a la economía nacional. Es de especial interés atraer a inversionistas que tengan la experiencia y capacidad de llevar las instalaciones de la Terminal de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional de El Salvador “San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” al siguiente nivel de desarrollo mediante la inversión correcta y la adecuada operación y mantenimiento en función del alcance de los niveles de servicio ideales para con sus usuarios.

Con el propósito de contribuir a los esfuerzos de país en la promoción y difusión de la oportunidad de inversión que representa el proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario desarrollar un programa de visitas a países en donde se encuentran ubicados los inversionistas.

Este programa de visitas es conveniente realizarlo, ya que es necesario salir al encuentro del mercado, a fin de investigar sí existen operadores que por su experiencia, capacidad y conocimiento puedan interesarse en la Terminal de Carga y obtener opiniones que desde su propia perspectiva son determinantes para diseñar una transacción exitosa.

Los gastos de boletos, estadía y viáticos serán cubiertos en forma parcial por otro organismo, por lo que los costos estimados para CEPA para ejecutar este programa de promoción del proyecto Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por diferentes países, es de $1,664.25 por cada participante, de acuerdo al Instructivo Nº 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo Nº 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje), y en virtud a que el licenciado Alexander López, viaja en misión oficial acompañando al Presidente de CEPA, de acuerdo al Artículo 14 Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo, del Reglamento, según se detalla a continuación:

**PANAMA, COSTA RICA, GUATEMALA Y MÉXICO: 13 AL 19 DE OCTUBRE DE 2019**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SALIDA** | **REGRESO** | **No. DIAS**  **ESTADIA** | **VIATICO POR DIA** | **VIATICO**  **TOTAL**  **35%** | **GASTOS**  **REPRESEN-**  **TACION (50% viatico- estadía)** | **IDA Y**  **REGRESO**  **50%** | **TOTAL**  **(US $)** | **Destino** |
| 13-oct-19 |  | - | $ 190.00 | - | - | $ 95.00 | 95.00 | S.S./Panamá |
| 14-oct-19 | 15-oct-19 | 1 | $ 190.00 | $ 66.50 | $ 33.25 | - | 99.75 | Estadía Panamá |
| 15-oct-19 | 16-oct-19 | 1 | $ 190.00 | $ 66.50 | $ 33.25 | - | 99.75 | Estadía Costa Rica |
| 16-oct-19 | 18-oct-19 | 3 | $ 210.00 | $220.50 | $ 110.25 | - | 330.75 | Estadía  Guatemala/  México |
|  | 19-oct-19 | - | $ 210.00 | - | - | $ 105.00 | 105.00 | México/San Salvador |
|  |  |  | **TOTAL** | $ 353.50 | $ 176.75 | $ 200.00 | **730.25** |  |

**CHILE, PERU Y COLOMBIA: 26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE 2019**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SALIDA** | **REGRESO** | **No. DIAS**  **ESTADIA** | **VIATICO POR DIA** | **VIATICO**  **TOTAL**  **35%** | **GASTOS**  **REPRESENTA-**  **CION (50%**  **viatico estadía)** | **IDA Y**  **REGRESO**  **50%** | **TOTAL**  **(US $)** | **Destino** |
| 26-oct-19 |  |  | $ 240.00 | $ - | $ - | $ 120.00 | 120.00 | S.S./Chile, Santiago |
| 27-oct-19 | 29-oct-19 | 3 | $ 240.00 | $ 252.00 | $ 126.00 | $ - | 378.00 | Estadía Chile, Santiago |
| 30-oct-19 |  | 1 | $ 240.00 | $ 84.00 | $ 42.00 | $ - | 126.00 | Estadía PerúLima |
| 31-oct-19 | 1-nov-19 | 2 | $ 200.00 | $ 140.00 | $ 70.00 | $ - | 210.00 | Estadía  Colombia-  Bogotá |
|  | 2-nov-19 | - | $ 200.00 | $ - | $ - | $ 100.00 | 100.00 | ColombiaBogotá/San  Salvador |
|  |  |  | **TOTAL** | $ 476.00 | $ 238.00 | $ 220.00 | **934.00** |  |

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA establece que la Junta Directiva fijará y regulará por normas internas los viáticos o reconocerá los pasajes a funcionarios, empleados y personal contratado por la Comisión o de personas particulares, cuando viajen en Comisión oficial encomendada por CEPA.

Reglamento General de Viáticos de CEPA, en el Artículo 3 “Población Meta” dice: “Este Reglamento es aplicable a funcionarios y empleados que laboran en las Oficinas Centrales, Aeropuerto Internacional El Salvador, Aeropuerto Internacional Ilopango, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), así como a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno y a personas particulares, cuando viajen en misión oficial encomendada por la CEPA.

Instructivo Nº 5.060 del Ministerio de Hacienda y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo Nº 53, Artículos 14 (cuota de viático según Tabla del Ministerio de Hacienda), 15 (gastos terminales) y 16 (gastos de viaje).

## V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el programa de información y promoción a través de las visitas indicadas será un factor clave para el éxito del proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se estima de importancia y de beneficio para los intereses de CEPA y el país, que el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Anliker, y el licenciado Alexander López, realicen visitas a países estratégicos, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de CEPA, Licenciado Federico Anliker, y al

Representante de la sociedad asesora de la Presidencia, denominada Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V., licenciado Alexander López, a fin de que realicen visitas a países estratégicos, dentro del proceso de promoción del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante los períodos comprendidos del 13 al 19 de octubre de 2019, y

del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2019.

2º Autorizar al licenciado Federico Anliker y licenciado Alexander López, la asignación de US $1,664.25 a cada uno, en concepto de viáticos, gastos de viaje y gastos de representación.

3º Encomendar al licenciado Federico Anliker y licenciado Alexander López, para que dentro del plazo de 30 días posteriores a su regreso presenten a Junta Directiva de CEPA, un informe de los resultados de la misión oficial realizada.

29

PRESIDENCIA GERENCIA GENERAL

GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO GERENCIA LEGAL

DEL RECURSO HUMANO

ADMINISTRACION CEPA

Informe a Junta Directiva sobre medidas a implementar para la reducción de tiempo extraordinario en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

============================================================= **VIGESIMONOVENO:**

La actual Administración comprometida con el uso racional de los fondos del Estado, ha delegado a la Administración Aeroportuaria tomar medidas a implementar con la finalidad de disminuir el pago de tiempo extraordinario de la planilla del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo siempre la calidad en los servicios prestados.

Mediante Memorándum PRE-50/2019, de fecha 10 de julio de 2019, el licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, giró instrucciones a la licenciada Alma Henríquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de brindar el detalle pormenorizado de los departamentos que conforman el Aeropuerto, y el total de horas extras que se han pagado por departamento en el primer semestre del presente año, al cual la licenciada Alma Henríquez informó de lo solicitado mediante Memorándum DRH-165/2019, de fecha 12 de julio de 2019.

Mediante Memorándum PRE-51/2019, de fecha 15 de julio de 2019, el licenciado Federico Anliker, giró nueva instrucción a la licenciada Alma Henríquez de remitir el informe desglosado por departamento, áreas y personas que han hecho uso o que han cobrado horas extras, durante el primer semestre del presente año; a lo cual la licenciada Alma Henríquez informó de lo solicitado mediante Memorándum DRH-166/2019, de fecha 17 de julio de 2019.

Mediante Memorándum PRE-52/2019, de fecha 22 de julio de 2019, el licenciado Federico Anliker, giró otra instrucción a la licenciada Alma Henríquez de presentar justificación de los casos identificados como de mayor recurrencia en el cobro de horas extras, así como de aquellos casos especiales en el que Recursos Humanos identifique se han generado abusos por parte del personal, así como también presentar una primera propuesta por parte de las jefaturas para la reducción de horas extras; al respecto, mediante Memorándum DRH-167/2019, de fecha 24 de julio de 2019, la licenciada Alma Henríquez presentó la información solicitada.

Y por último, con Memorándum PRE-53/2019, de fecha 29 de julio de 2019, el licenciado Federico Anliker, giró nueva instrucción a la licenciada Alma Henríquez de reunirse con cada una de las jefaturas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a fin de generar una propuesta que conlleve a una reducción de por lo menos el 75% de la totalidad de horas extras generadas en el primer semestre del 2019, considerando no generar ninguna afectación de las áreas en el nivel de la calidad de los servicios, y buscando optimizar la eficiencia del recurso humano existente; sobre este requerimiento se llevó a cabo las reuniones respectivas con cada jefatura, y en consenso se plasmó un detalle de cómo puede llevarse a cabo dicha reducción; para lo cual la Jefa de Recursos Humanos del aeropuerto dio respuesta mediante Memorándum DRH-168/2019, del 31 de julio de 2019.

Basados en lo anterior, se realizó un análisis con el propósito de implementar medidas viables que permitan reducir estos costos, tomando como referencia las erogaciones efectuadas en concepto de tiempo extraordinario durante el primer semestre de 2019, separándolas por departamento, siendo como se detalla a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **TOTAL EMPLEADOS** | **No. EMPLEADOS**  **QUE REALIZA**  **TIEMPO EXTRA** | **TOTAL HORAS**  **EXTRAORDINARIAS LABORADAS** | **MONTO PAGADO**  **TIEMPO EXTRA**    **ENERO-JUNIO/19**  **(US $)** |
| MANTENIMIENTO | 231 | 225 | 73,606 | 539,120.57 |
| SEGURIDAD | 201 | 190 | 61,011 | 254,166.95 |
| OPERACIONES | 144 | 122 | 23,876 | 225,256.61 |
| ADMINISTRATIVO | 187 | 182 | 41,552 | 139,711.38 |
| RECURSOS HUMANOS | 22 | 16 | 3,696 | 41,947.20 |
| ILOPANGO | 48 | 40 | 5,798 | 36,375.59 |
| TERMINAL DE CARGA | 53 | 43 | 3,967 | 14,917.07 |
| **TOTAL** | **886** | **818** | **213,506** | **1,251,495.37** |

Sobre lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, conjuntamente con las jefaturas de los diferentes departamentos del aeropuerto, con el fin de optimizar los recursos existentes a través de la operatividad de los horarios, prepararon una propuesta de medidas a través de las cuales permitiría reducir en un 75% el pago en tiempo extraordinario, siendo dicha propuesta la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **MEDIDA A IMPLEMENTAR** |
| **MANTENIMIENTO** | El Departamento de Mantenimiento cuenta con 26 centros de costo que laboran en horario administrativo de 08:00 a.m. a 4:45 pm, de los cuales es necesario cambiar al horario operativo a 11 de los 26 centros de costos (TURNO A: 06:00-14:00 horas, TURNO B: 14:00-22:00 horas y TURNO C: 22:00-06:00 horas), esto considerando que se cuenta con el suficiente personal para poder realizar los turnos operativos, siendo las 11 áreas siguientes:    Sección Electromecánica:   1. Baja Tensión 2. Sistema de Agua Potable 3. Aire Acondicionado   Sección Electrónica y Comunicaciones:   1. Área Aeronáutica 5. Área Terrestre; Sección Obras Civiles: 2. Servicios Obras Civiles 3. Carpintería 4. Albañilería 5. Pintura 6. Rotulación 11. Obra de Banco.     Con esta nueva modalidad de horario será requerido únicamente la contratación de transporte adicional para cubrir la nueva demanda en cada horario. |
| **SEGURIDAD** | El personal Operativo de Seguridad ingresó directamente a laborar para CEPA, a partir del 1 de febrero de 2018; sin embargo, cuando estaban contratados en modalidad Outsourcing laboraban en turnos de 12 horas, lo que generaba una cantidad de tiempo extra mínimo; al ingresar a plaza de CEPA, este personal se incorporó al horario operativo, que son turnos de 8 horas, lo que generó un incremento de tiempo extra para cubrir todas las posiciones.    Por lo que, la propuesta más favorable para la disminución del tiempo extra sin contratar personal, es nuevamente programar al personal en turnos Diurno y Nocturno de 12 horas cada uno, con lo cual se minimizaría a un 78%. |

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **MEDIDA A IMPLEMENTAR** |
|  | En este caso también será requerido únicamente la contratación de transporte adicional para cubrir la nueva demanda en cada horario. |
| **ADMINISTRATIVO** | El personal de limpieza, que fueron 111 empleados contratados directamente por CEPA a partir de 1 de enero de 2017, incorporándose con los horarios operativos de 10 horas. Sin embargo, esta asignación de turnos automáticamente genera 2 horas de tiempo extra permanente, por lo que es necesario reprogramar 2 turnos a 8 horas, modificándose los horarios de acuerdo a lo siguiente:     |  |  |  | | --- | --- | --- | | **TURNO ACTUAL** | **NUEVO TURNO** | **DISMINUCIÓN** | | 06:00-16:00 | 06:00-14:00 | 2 HORAS | | 08:00-18:00 | 10:00-18:00 | 2 HORAS | | 18:00-04:00 | 18:00-03:00 | 1 HORAS |     Al realizar este cambio de horario, se reduciría el tiempo extra en un 77%. |
| **RECURSOS HUMANOS** | Se ha implementado el cambio de horario para el encargado del Centro Recreativo, modificándose los días laborados de martes a sábado, y días de descanso domingo y lunes. |
| **AEROPUERTO DE ILOPANGO** | Modificar el horario del personal de Estacionamiento de Vehículos AILO y del Supervisor de Seguridad.    Contratación eventual de dos Bomberos Aeronáuticos, a partir del 1 de agosto de 2019 en turnos operativos, para completar el personal para estos turnos. |
| **TERMINAL DE CARGA** | Reducir en el número de personas que se quedan laborando tiempo extraordinario, de 16 personas.    Cabe agregar que el tiempo extraordinario que genera el personal de la Terminal de Carga, se debe principalmente a que los días sábados se presta servicio de acuerdo a los horarios de Aduana; sin embargo, las empresas concesionarias pagan a CEPA por el servicio brindado, por lo que se compensa lo generado en horas extra y se obtiene un excedente de ingresos de US $15,820.84. |

Con las medidas anteriores se proyecta una reducción del 75% en tiempo extraordinario al compararlo con el comportamiento real que se ha tenido de enero a junio del presente año, dicha reducción representa una disminución o ahorro en la planilla de remuneraciones **para el último trimestre de US $466,565.00**; sin embargo, se debe generar un costo de transporte adicional del que se tiene actualmente, esto debido a que se tendría que cambiar en algunos casos el tipo de horario operativo, y en otros, pasar de horario administrativo a operativo. No obstante, lo anterior, siempre se reflejaría un ahorro trimestral aproximado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez de US $362,591.00, lo que representa el 58% de ahorro, dado que las medidas se implantarán a partir del 1 de octubre de 2019.

**DETALLE DE PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO TRIMESTRAL**

**REAL VRS. PROYECTADO (OCT.-DIC. 2019)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DEPARTAMENTO** | **TIEMPO EXTRA REAL TRIMESTRAL** | | **TIEMPO EXTRA**  **PROYECTADO TRIMESTRAL**  **REDUCIENDO 75% DE HORAS EXTRAS** | | **DISMINUCIÓN/AHORRO**  **TRIMESTRAL**  **(OCT.-DIC. 2019)** | | **REDUCCIÓN PORCENTUAL** | |
| **HORAS** | **MONTO**  **US $** | **HORAS** | **MONTO**  **US $** | **HORAS** | **MONTO**  **US $** | **HORAS** | **MONT**  **O**  **US $** |
| MANTENIMIENTO | 36,803 | 269,560 | 6,645 | 48,521 | 30,159 | 221,039 | 82% | **82%** |
| SEGURIDAD | 30,506 | 127,083 | 6,505 | 26,688 | 24,001 | 100,396 | 79% | **79%** |
| OPERACIONES | 11,938 | 112,628 | 5,563 | 52,935 | 6,376 | 59,693 | 53% | **53%** |
| ADMINISTRATIVO | 20,776 | 69,856 | 5,358 | 18,162 | 15,419 | 51,693 | 74% | **74%** |
| RECURSOS HUMANOS | 1,847 | 20,974 | 362 | 4,195 | 1,485 | 16,779 | 80% | **80%** |
| ILOPANGO | 2,899 | 18,188 | 752 | 4,729 | 2,147 | 13,459 | 74% | **74%** |
| TERMINAL DE CARGA | 1,984 | 7,459 | 1,056 | 3,953 | 928 | 3,506 | 47% | **47%** |
| **TOTAL** | **106,753** | **625,748** | **26,241** | **159,183** | **80,515** | **466,565** | **75%** | **75%** |
| COSTO ESTIMADO  TRANSPORTE  TRIMESTRAL |  |  |  | $ 103,974 |  | $ 103,974 |  |  |
| **TOTAL ESTIMADO INCLUIDO TRANSPORTE** | **106,753** | **625,748** | **26,241** | **263,157** | **80,515** | **362,591** | **75%** | **58%** |

En este sentido, se está llevando a cabo un proceso de Licitación Pública por servicio de transporte, proceso que demorará un aproximado de 45 días; para la contratación de los servicios del transporte al personal, durante el período del 1 de octubre al 31 de diciembre del presente año, del cual en el estudio de mercado se han obtenido las siguientes ofertas:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Lote** | **Descripción** | **MONTO MENSUAL US $ (SIN/IVA)** | | | **MONTO**  **TRIMESTRAL**  **MENOR OFERTA** |
| **SETCS, S.A. de C.V.** | **Línea**  **Ejecutiva, S.A. de C.V.** | **Raúl Ernesto Escobar Navas** |
| 1 | Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-SOARG y  viceversa (Incluyendo rutas Domiciliares) | 19,995.00 | **15,810.00** | NO COTIZÓ | 47,430.00 |
| 2 | Horario Operativo – Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el AIES-SOARG y viceversa. | **18,848.00** | 23,715.00 | 19,685.00 | 56,544.00 |
|  |  | **MONTO SIN IVA, OCTUBRE-DIC./2019** | | | **103,974.00** |

Asimismo, se dio lectura a nota enviada por representantes de los sindicatos SITTEAIES y

STIPES, donde reportan una queja por actos arbitrarios presuntamente cometidos por el Asesor de Presidencia, y además, solicitan entablar comunicación directa con los representantes de la clase trabajadora de CEPA y discutir asuntos relacionados con el rumbo de la autónoma.

Al respecto, y luego de verificada la presentación realizada, se comprobó que el Asesor de Presidencia no ha girado órdenes de carácter administrativo a ninguna dependencia o departamento, por lo que no hay evidencia alguna de los señalamientos que se realizan, en virtud a que todo el procedimiento que se ha seguido, ha sido realizado por el Presidente de la institución, Recursos Humanos y los Jefes de cada Departamento en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que se tiene aclarado el punto. Los señores Directores se dieron por informados, felicitando al Presidente y al personal involucrado en atender y corregir este tema.

30

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD09/2019 “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL.

============================================================= **TRIGESIMO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2918, de fecha 10 abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Julio Alfonso Martín Amodio Moheno, por un monto de US $37,881,157.00, IVA incluido y para un plazo contractual de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 23 de abril de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 435 días calendario, dentro de los cuales 365 días calendario son para la ejecución física de las obras, 5 días calendario son para la

Recepción Provisional, 25 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 25 días calendarios son para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

Con fecha 2 de mayo de 2018, fue emitida la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato, quedando la fecha para la finalización de las obras el 1 de mayo de 2019 y la finalización del contrato el 10 de julio de 2019.

Considerando el resultado de la Comisión nombrada para representar a CEPA, en el Arreglo Directo aprobado por Junta Directiva, mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 3004, del 14 de mayo de 2019, ésta autorizó la Modificativa No. 3 del Contrato de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, en el sentido de a) Incrementar el monto del contrato en concepto de costos directos e indirectos en un valor de US $3,778,420.07, con IVA INCLUIDO. b) Autorizar el pago a favor de CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., para que la Gerencia Financiera erogue la cantidad de US $2,280,514.00, en concepto de pago de costos indirectos. El incremento de monto realizado en el Arreglo Directo asciende a US $6,058,934.07 y el acumulado del contrato asciende a US $43,920,730.41 y c) Aprobar la prórroga al plazo del contrato en 306 días calendario, para la ejecución de la construcción de las obras.

Con los nuevos plazos autorizados, la fecha límite para la ejecución de la obra quedó para el 2 de marzo de 2020 y para la finalización del contrato para el 11 de mayo de 2020.

Al 11 de septiembre de 2019, el Proyecto presenta un avance real del 55%, contra un avance programado del 55%; los trabajos de obra gris de los edificios presentan un avance del 98% y se ha iniciado el montaje de las vigas metálicas principales en los Módulos A, B, C y D.

En las especificaciones técnicas del Proyecto, numeral 2.6.6 Pintura, de la Sección IV

Especificaciones Técnicas, en el párrafo final se establece lo siguiente: “*El color de la pintura de acabado de las vigas de techo principal, será del tono Pantone Rojo 3517 C”.* A la fecha, el Contratista ya aplicó la base o primer de la estructura metálica montada y está pendiente de aplicar el acabado final. Adicionalmente, se ha verificado la existencia de la pintura color rojo en las bodegas del Contratista.

En visita técnica al lugar de las obras por la administración superior de CEPA, se solicitó al Administrador de Contrato sustituir el color rojo de las estructuras metálicas del techo originalmente establecido en las especificaciones técnicas, por un color azul para resaltar los colores y símbolos oficiales del país, considerando que dicho cambio dará mayor realce a dicha estructura metálica.

## II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-

09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

1. El arreglo del recubrimiento para la protección y acabado de la estructura metálica seleccionado por el Contratista, está basado en la marca HEMPEL, que consiste en una capa de recubrimiento epóxico marca HEMPADUR MASTIC 45880 y otra capa de acabado final marca HEMPATHANE HS 55610, la cual es un esmalte de poliuretano brillante de dos componentes a base de isocianato alifático y que contenga fosfato de zinc.

1. Para resaltar los colores y símbolos oficiales del país, la Administración Superior plantea la necesidad de cambiar el color rojo originalmente establecido en las especificaciones técnicas y sustituirlo por un color azul, lo cual resaltaría siempre la estructura metálica, según la propuesta del diseño original.

1. De acuerdo con la teoría de los colores, el rojo es un color cálido o caliente, asociado algunas veces con violencia, guerra, por el contrario, el azul es frío, utilizado para representar paz y amistad, además, tiene connotaciones religiosas en muchas culturas.

1. El recubrimiento seleccionado por el Contratista y que está acorde a lo requerido en las Especificaciones Técnicas es un sistema industrial a base de epóxicos y poliuretanos cuya aplicación incluye un recubrimiento inicial como base epóxico y un acabado de poliuretano Continuación Punto XXX

brillante, estos recubrimientos deben ser totalmente compatibles para garantizar la vida útil definida por las especificaciones que debe ser mayor a 15 años.

1. El recubrimiento inicial o base ya fue aplicado a la estructura metálica, y que, para sustituir el color rojo por el azul, es necesario que los componentes de la nueva pintura sea exactamente igual a la que se sustituirá, para garantizar la total adherencia a la base así como su durabilidad y poder mantener la garantía del fabricante, y por consiguiente debe ser una pintura HEMPATHANE HS 55610.

1. Para implementar este cambio, se solicitó al Contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., presentar una propuesta económica, y mediante OFICIO-AC-CEPA-102-2019, fecha 3 de septiembre de 2019, propone hacer el cambio del recubrimiento por un total de US $658,960.72 (incluye IVA, no incluye costos indirectos).

1. CEPA, adicionalmente, solicitó una cotización directamente al representante del fabricante de la marca HEMPEL, quien presentó una propuesta por el suministro de la pintura de la misma marca obtenida por el Contratista, por un valor de US $81,925.00, IVA incluido.

1. Es necesario no generar mayores retrasos en el Proyecto, evitar el pago de costos indirectos al adquirir esta pintura por medio del Contratista y además, eliminar la posibilidad de perder la garantía de los trabajos, por la aplicación de otro acabado de diferente marca, por lo que se solicita la adquisición de los 1,250 galones de pintura de acabado de la misma marca que la adquirida por el Contratista.

1. La sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá de presentar carta debidamente legalizada emitida por el CNR, mediante la cual se certifica que dicha sociedad es la representante exclusiva en El Salvador de HEMPEL, acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.

1. El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

1. El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

Adicionalmente, se aclara que la pintura de color rojo adquirida por la Contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., siempre sería de utilidad, pues ha sido requerida por el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los trabajos de repintado de las antenas, torres de iluminación, antenas radar y estructuras en general, que se ubican en la zona aeronáutica, donde es aplicable dicho color, de acuerdo a la normativa establecida para dichas estructuras.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del suministro, deben ser proporcionados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero, recomienda a Junta Directiva emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019 “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-

09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL.

31

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-

09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

============================================================= **TRIGESIMOPRIMERO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2918, de fecha 10 abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Julio Alfonso Martín Amodio Moheno, por un monto de US $37,881,157.00, IVA incluido y para un plazo contractual de cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., fue suscrito el 23 de abril de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 435 días calendario, dentro de los cuales 365 días calendario son para la ejecución física de las obras, 5 días calendario son para la Recepción Provisional, 25 días calendario son para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, 25 días calendarios son para subsanación de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

Con fecha 2 de mayo de 2018, fue emitida la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato, quedando la fecha para la finalización de las obras el 1 de mayo de 2019 y la finalización del contrato el 10 de julio de 2019.

Considerando el resultado de la Comisión nombrada para representar a CEPA en el Arreglo Directo aprobado por Junta Directiva, mediante el Punto Decimoprimero del Acta número 3004, del 14 de mayo de 2019, ésta autorizó la Modificativa No. 3 del Contrato de Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, en el sentido de a) Incrementar el monto del contrato en concepto de costos directos e indirectos en un valor de US $3,778,420.07, con IVA INCLUIDO. b) Autorizar el pago a favor de CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., para que la Gerencia Financiera erogue la cantidad de US $2,280,514.00, en concepto de pago de costos indirectos. El incremento de monto realizado en el Arreglo Directo asciende a US $6,058,934.07 y el acumulado del contrato asciende a US $43,920,730.41 y c) Aprobar la prórroga al plazo del contrato en 306 días calendario, para la ejecución de la construcción de las obras.

Con los nuevos plazos autorizados, la fecha límite para la ejecución de la obra quedó para el 2 de marzo de 2020 y para la finalización del contrato para el 11 de mayo de 2020.

I

Al 11 de septiembre de 2019, el Proyecto presenta un avance real del 55%, contra un avance programado del 55%; los trabajos de obra gris de los edificios presentan un avance del 98% y se ha iniciado el montaje de las vigas metálicas principales en los Módulos A, B, C y D.

En las especificaciones técnicas del Proyecto, numeral 2.6.6 Pintura, de la Sección IV

Especificaciones Técnicas, en el párrafo final se establece lo siguiente: “*El color de la pintura de acabado de las vigas de techo principal, será del tono Pantone Rojo 3517 C”.* A la fecha, el Contratista ya aplicó la base o primer de la estructura metálica montada y está pendiente de aplicar el acabado final. Adicionalmente, se ha verificado la existencia de la pintura color rojo en las bodegas del Contratista.

En visita técnica al lugar de las obras por la administración superior de CEPA, se solicitó al Administrador de Contrato sustituir el color rojo de las estructuras metálicas del techo originalmente establecido en las especificaciones técnicas, por un color azul para resaltar los colores y símbolos oficiales del país, considerando que dicho cambio dará mayor realce a dicha estructura metálica.

Mediante el Punto Trigesimo del Acta número 3020, del 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo

Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El arreglo del recubrimiento para la protección y acabado de la estructura metálica seleccionado por el Contratista, está basado en la marca HEMPEL, que consiste en una capa de recubrimiento marca HEMPADUR MASTIC 45880 y otra capa de acabado final marca HEMPATHANE HS 55610, la cual es un esmalte de poliuretano brillante de dos componentes a base de isocianato alifático y que contiene fosfato de zinc.

Para resaltar los colores y símbolos oficiales del país, la Administración Superior plantea la necesidad de cambiar el color rojo originalmente establecido en las especificaciones técnicas y sustituirlo por un color azul, lo cual resaltaría siempre la estructura metálica, según la propuesta del diseño original.

Continuación Punto XXXI

De acuerdo con la teoría de los colores, el rojo es un color cálido o caliente, asociado algunas veces con violencia, guerra, por el contrario, el azul es frío, utilizado para representar paz y amistad, además, tiene connotaciones religiosas en muchas culturas.

El recubrimiento seleccionado por el Contratista y que está acorde a lo requerido en las Especificaciones Técnicas es un sistema industrial a base de epóxicos y poliuretanos cuya aplicación incluye un recubrimiento inicial con base epóxico y un acabado de poliuretano brillante, estos recubrimientos deben ser totalmente compatibles para garantizar la vida útil definida por las especificaciones que debe ser mayor a 15 años.

El recubrimiento inicial o base ya fue aplicado a la estructura metálica, y que para sustituir el color rojo por el azul, es necesario que los componentes de la nueva pintura sea exactamente igual a la que se sustituirá, para garantizar la total adherencia a la base así como su durabilidad y poder mantener la garantía del fabricante, y por consiguiente debe ser una pintura HEMPATHANE HS 55610.

Para implementar este cambio, se solicitó al Contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., presentar una propuesta económica, y mediante OFICIO-AC-CEPA-102-2019, fecha 3 de septiembre de 2019, propone hacer el cambio del recubrimiento por un total de US $658,960.72 (incluye IVA, no incluye costos indirectos).

CEPA, adicionalmente, solicitó una cotización directamente al representante del fabricante de la marca HEMPEL, quien presentó una propuesta por el suministro de la pintura de la misma marca obtenida por el Contratista, por un valor de US $81,925.00, IVA incluido.

Es necesario no generar mayores retrasos en el Proyecto, evitar el pago de costos indirectos al adquirir esta pintura por medio del Contratista y además, eliminar la posibilidad de perder la garantía de los trabajos, por la aplicación de otro acabado de diferente marca, por lo que se solicita la adquisición de los 1,250 galones de pintura de acabado de la misma marca que la adquirida por el Contratista.

La sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá de presentar Carta debidamente legalizada emitida por el Centro Nacional de Registros, mediante la cual se certifica que dicha sociedad es la representante exclusiva en El Salvador de HEMPEL, acreditando que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador.

El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

I

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

Adicionalmente, se aclara que la pintura de color rojo adquirida por la Contratista CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. siempre sería de utilidad, pues ha sido requerida por el

Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los trabajos de repintado de las antenas, torres de iluminación, antenas radar y estructuras en general, que se ubican en la zona aeronáutica, donde es aplicable dicho color, de acuerdo a la normativa establecida para dichas estructuras.

Por lo antes expuesto, el Jefe Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-288/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019 y requisición de compra No 658/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal c) de la LACAP, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por tener ésta la representación única de la marca HEMPEL, y estar autorizada para prestar los servicios requeridos.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019, “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2019 “Suministro de 1,250 galones de pintura industrial para aplicarse a estructuras metálicas del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDUSTRIAL MAINTENANCE SOLUTIONS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de la marca HEMPEL y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

32

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

============================================================= **TRIGESIMOSEGUNDO:**

## I. ANTECEDENTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, del Banco Central de Reserva de El Salvador, los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA, se promovió el proceso de Libre Gestión CEPA LG-08/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, no obstante, mediante el Punto Quinto del Acta número 3003, del 7 de mayo de 2019, Junta Directiva declaró desierto dicho proceso, debido a que una de las ofertas no cumplió con uno de los requisitos de carácter obligatorio y la otra no alcanzó el puntaje mínimo requerido para poder evaluar su oferta económica.

Considerando que el proceso de Libre Gestión fue declarado desierto, se promovió un segundo proceso, el cual, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3018, del día 3 de septiembre de 2019, Junta Directiva acordó dejar sin efecto el procedimiento de contratación de Libre Gestión CEPA LG-16/2019, “Servicios de auditoría externa para CEPA y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019”

El Art. 123 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece lo siguiente:

*“La facultad de nombrar auditores externos conferida al Banco Central de Reserva de El Salvador en las leyes que rigen a las instituciones siguientes: Banco Multisectorial de Inversiones, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, será ejercida a partir de la vigencia de la presente Ley, por la máxima autoridad de las instituciones antes mencionadas*”.

Asimismo, el Art. 124 de la misma Ley, establece que: “*La presente Ley por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier otra que se le oponga o contraríe; para modificarla o derogarla deberá hacerse mención expresa a ésta. En caso de conflicto en la aplicación de las leyes, prevalecerá la presente Ley*”.

El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-30/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, acordó:

*1. Dejar sin efecto el procedimiento para efectuar el nombramiento de los auditores externos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Comisión Ejecutiva*

*Portuaria Autónoma (CEPA), Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Banco*

II 32a

*Multisectorial de Inversiones (BMI), Superintendencia de Pensiones (SP), Superintendencia de Valores (SV), e Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), aprobado en Sesión CD-8/2008 del 3 de marzo de 2008.*

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el artículo 31 y 32 establece lo siguiente:

*Art. 32.-El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre la situación financiera y contable de la misma por lo menos al final de cada semestre.*

*El Auditor Externo está obligado, sin embargo, a informar por escrito al Gerente General de cualquier anomalía, irregularidad o ilegalidad que observare en los aspectos contables y financieros. Si dentro del plazo de ocho días el Gerente General no la subsanare o justificare en su caso, el Auditor Externo dará aviso por escrito a la Junta Directiva.”*

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en los artículos 35 y 36 establece lo siguiente:

*Art. 35.- La Comisión estará sujeta además a la fiscalización anual de sus cuentas por un Auditor Externo, nombrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Para este fin, los funcionarios suministrarán al Auditor, en las oficinas de la Comisión, los libros y comprobantes que fuesen necesarios para el desempeño de sus funciones.*

*Art. 36.- El Auditor Externo deberá informar a la Junta Directiva de la Comisión sobre las operaciones contables y financieras de la misma, tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes después del que reciba el cierre de cuentas de cada semestre.”*

Nota: Tanto para el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, como para el Art. 35 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, lo del nombramiento del Auditor Externo por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedó sin efecto mediante acuerdo en Sesión No. CD-30/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, tal como se menciona en los antecedentes.

En vista que el proceso para su contratación fue dejado sin efecto y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en: los artículos 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, del Banco Central de Reserva de El Salvador, los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA, y los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA; el Gerente Financiero, mediante memorando GF-170/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019 y II 32b

Requisiciones de Compra No. 251/2019, de Oficina Central, No. 656/2019 del Aeropuerto

Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, No. 402/2019 del Puerto de

Acajutla, No. 123/2019 del Puerto de La Unión y No. 119/2019 de FENADESAL; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de la Auditoria Externa, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI y de firmas inscritas en la Corte de Cuentas de la República:

1. Valiente y Asociados
2. Mendoza Vásquez, S.A. de C.V.
3. Auditoria Amaya Pineda y Asociados

## IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

Artículos 123 y 124 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículos 35 y 36 del Reglamento para la aplicación de la Ley de la CEPA.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2019, “Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:

1. Valiente y Asociados
2. Mendoza Vásquez, S.A. de C.V.
3. Auditoria Amaya Pineda y Asociados.

33

GERENCIA GENERAL GERENCIA LEGAL

UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-26/2019 “Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El

Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Guillermo Antonio Contreras, por el monto de US $6,536.79 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

============================================================= **TRIGESIMOTERCERO:**

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3014, del 23 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-26/2019, “Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Por medio de notas referencia UACI-926/2019, UACI-927/2019 y UACI-928/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las empresas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Formularios Standard, S.A. de C.V.
2. RR Donnelley, S.A. de C.V.
3. Formas, Artes y Servicios, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US $57,196.90, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 10 de septiembre de 2019, presentando ofertas las siguientes personas Jurídicas y natural:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Ofertante** | **Precio oferta Total US $ Sin IVA** |
| 1 | R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 6,754.68 |
| 2 | FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. | 6,536.79 |

## II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-26/2019, “Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: a la sociedad Formularios

Standard, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Guillermo Antonio Contreras, por el monto de US $6,536.79, sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los participantes se encontraran debidamente registrados; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas:

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que el Formularios Standard, S.A. de C.V., presentó completa la documentación requerida en las Bases de Libre Gestión, a excepción de la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien no presentó la solvencia tributaria; por lo que, queda DESCALIFICADO para continuar con el proceso de evaluación técnica, cumpliendo con lo establecido en el numeral 10, literal c), de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”.

Por lo anterior la oferta presentada por la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no continuó con la evaluación, debido a que no cumple con el requisito legal de las bases de Libre Gestión.

**EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se verificó el documento de referencia válido del suministro entregado por el Ofertante, así como se verificará la presentación de la Carta Compromiso, establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

|  |  |
| --- | --- |
| **Documento** | **Formularios Standard, S.A. de C.V.** |
| Presenta un (1) Documento de Referencia valido que demuestran la experiencia del ofertante | Cumple |
| Carta Compromiso | Cumple |

La sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cumple con la presentación de los documentos de referencia válidos y la Carta Compromiso requeridos en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de Evaluación económica.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las bases de Libre Gestión (Anexo 5 y 6).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Ofertante** | **Presupuesto de CEPA US $ (Sin IVA)** | **Precio Total US $ (Sin IVA)** | **Resultado** |
| Formularios Standard, S.A. de C.V. | 57,196.90 | 6,536.79 | La oferta económica es US $50,660.11 menor al monto presupuestado, equivalente a 88.57%. |

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 88.57% menor al monto de la asignación presupuestaria, representando un ahorro por la cantidad de US $50,660.11; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de la CEPA.

## IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la

Libre Gestión CEPA LG-26/2019, “Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez”, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., cuyo Apoderado Legal es el señor Guillermo Antonio Contreras, por el monto de US $6,536.79 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-26/2019, “Suministro de Formularios Únicos para Oficina Central, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V. cuyo Apoderado Legal es el señor Guillermo Antonio Contreras, por el monto de US $6,536.79 sin incluir IVA, para un plazo contractual de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Empresa** | **Administrador** | **Cargo** |
| Oficina Central | Wendy Flores | Colaborador II (Sección Facturación y Cobros) |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | Carlos Hernández | Jefe Sección Facturación, Recaudación y Pagos |
| Puerto de Acajutla | Francisco Flores | Jefe Sección Facturación |

3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

.